



**UNIVERSIDAD DE CARABOBO
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y SOCIALES
ESCUELA DE ADMINISTRACIÓN COMERCIAL
Y CONTADURÍA PÚBLICA
CAMPUS BÁRBULA**



**PLAN DE ACCION PARA LA APLICACIÓN DE LA SECCION 29
IMPUESTO A LAS GANANCIAS DE LOS VEN-NIF PYME**

Autores:

González, María
V-20.027.081

Sepúlveda, Ramiro
V-19365882

Tutor:

Prof. Rosmary Di Pietro

Bárbula, Enero de 2014



UNIVERSIDAD DE CARABOBO
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y SOCIALES
ESCUELA DE ADMINISTRACIÓN COMERCIAL
Y CONTADURÍA PÚBLICA
CAMPUS BÁRBULA



PLAN DE ACCION PARA LA APLICACIÓN DE LA SECCION 29
IMPUESTO A LAS GANANCIAS DE LOS VEN-NIF PYME

Tutor: Prof. Rosmary Di Pietro

Autores:
González, María
Sepúlveda, Ramiro

Trabajo de Grado presentado para optar al título
de Licenciados en Contaduría Pública

Bárbula, Enero de 2014



**UNIVERSIDAD DE CARABOBO
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y SOCIALES
ESCUELA DE ADMINISTRACIÓN COMERCIAL
Y CONTADURÍA PÚBLICA
CAMPUS BÁRBULA**



CONSTANCIA DE ACEPTACIÓN

**PLAN DE ACCION PARA LA APLICACIÓN DE LA SECCION 29
IMPUESTO A LAS GANANCIAS DE LOS VEN-NIF PYME**

Tutor:
Prof. Rosmary Di Pietro

Aceptado en la Universidad de Carabobo
Facultad de Ciencias Económicas y Sociales
Escuela de Administración Comercial y
Contaduría Pública.

Por: Prof. Rosmary Di Pietro
E-mail: rosmarydipietro@gmail.com
C.I: 12771035

Bárbula, Enero de 2014



UNIVERSIDAD DE CARABOBO
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y SOCIALES
ESCUELA DE ADMINISTRACIÓN COMERCIAL
Y CONTADURÍA PÚBLICA
CAMPUS BÁRBULA



Nosotros miembros del Jurado designado para la evaluación del Trabajo de Grado titulado PLAN DE ACCION PARA LA APLICACIÓN DE LA SECCION 29 IMPUESTO A LAS GANANCIAS DE LOS VEN-NIF PYME, presentado por: González, María C.I. 20.027.081 y Sepúlveda, Ramiro, C.I. 19.365.882, para optar al Título de Licenciados en Contaduría Pública; estimamos que el mismo reúne los requisitos para ser considerado como: _____ a los _____ días del mes de _____ del año _____.

Rosmary Di Pietro
Tutor

Ricardo Maldonado
Coordinador

Nelson Gaerster
Miembro Principal

Rita Jordan
Suplente

DEDICATORIA

A Dios Todopoderoso, creador del universo y guía de mi vida.

A mi madre, Rosa Pastora, gracias a su amor, constancia y preocupación es posible este triunfo.

A mi padre, Frank Manuel, por haberme inculcado valores y la importancia del conocimiento.

A mi tío, Francisco, querido, incondicional e inolvidable, que aunque no este conmigo físicamente, vive en mi corazón. A mis tíos, Marco Tulio y Rafael Eduardo, y su gran deseo que no podía defraudar de verme convertida en profesional.

A mis hermanos, Carlos Manuel y Luisa Gabriela, quienes han sido apoyo en momentos difíciles de mi vida y comparten mi felicidad con este logro. A mi sobrina Maria Gabriela, con su existencia trajo alegrías a nuestras vidas.

A Ángel Gregorio, gracias por tu ayuda incondicional en todo momento.

María de Los Ángeles González

DEDICATORIA

Primero agradezco infinitamente a mi Dios por la sabiduría para culminar mi carrera con el mejor de los éxitos.

A mis padres por su apoyo, colaboración y protección para llevar a cabo este objetivo tan anhelado. A mi segunda madre Ninfa Tovar por sus oraciones y buenos deseos, por todo el apoyo y la confianza que deposito en mí, desde el inicio hasta el fin de mi carrera.

A mi hermana Claudia y mi hermano Carlos, por la comprensión, paciencia, ayuda y buenos deseos en todo momento para continuar con la realización de este trabajo.

A mis abuelos Dina y Claudio, quienes desde el cielo me guían. Y al resto de mi familia por estar allí y siempre brindarme su orientación, ayuda y apoyo incondicional.

Ramiro Sepúlveda

AGRADECIMIENTOS

Primero a Dios nuestro creador y guía de nuestros pasos.

A nuestra Alma Mater, La Universidad de Carabobo, por el soporte institucional dado para la realización de este trabajo.

A nuestra tutora, Profesora Rosmary Di Pietro, por su predisposición permanente e incondicional en aclarar nuestras dudas y por sus substanciales sugerencias durante la redacción de este trabajo de grado.

A la profesora Susana Fleitas, por su colaboración, paciencia y sabios consejos para el desarrollo de la investigación.

Al Profesor Víctor Alfonso, por creer, apoyar y orientar nuestra idea, por sus valiosas correcciones, sugerencias y acertados aportes durante el desarrollo de este trabajo de grado.

A mi compañero en este trabajo de grado, Ramiro Sepúlveda, por el tiempo y paciencia dedicado a esta investigación y por compartir una gran amistad.

A Luisa Gonzalez y Ángel Riera, gracias por su colaboración, permanente disposición y desinteresada ayuda en la elaboración de este trabajo de grado.

Y a todas aquellas personas que de una u otra forma, colaboraron o participaron en la realización de esta investigación, hacemos extensivo nuestros más sinceros agradecimientos.

María de Los Ángeles González

AGRADECIMIENTOS

Expreso mi agradecimiento a “Dios” todopoderoso, por darme la paciencia y constancia en la culminación de esta investigación y logro de mis metas.

A mis padres y hermanos pilares en todo momento, quienes me brindaron apoyo y comprensión para lograr la culminación de esta meta.

A mi profesora y tutora Rosmary Di Pietro por su gran apoyo, receptividad y guía primordial en los momentos cruciales de esta investigación, y también a la profesora Susana Fleitas y al profesor Víctor Alfonso por su paciencia y apoyo incondicional.

A esta gran casa de estudios, por brindarme la oportunidad de obtener conocimientos necesarios para mi formación como profesional de excelencia.

De igual manera mi más sincero agradecimiento al Colegio de Contadores Público del Estado Carabobo, por habernos proporcionado valiosa información para realizar nuestro trabajo.

A mi amiga y compañera de proyecto, por su infinita paciencia, conocimientos y tiempo aportado durante el desarrollo de la investigación, de igual manera a mi amiga Luisa González por su apoyo.

Y por último agradezco a todas aquellas personas que de una u otra forma han sido partícipes de este logro.

Ramiro Sepúlveda



UNIVERSIDAD DE CARABOBO
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y SOCIALES
ESCUELA DE ADMINISTRACIÓN Y CONTADURÍA PÚBLICA
CAMPUS BÁRBULA



PLAN DE ACCION PARA LA APLICACIÓN DE LA SECCION 29 IMPUESTO A LAS GANANCIAS DE LOS VEN-NIF PYME

Autores: González, María y Sepúlveda, Ramiro

Tutor: Prof. Rosmary Di Pietro

Fecha: Enero de 2014

RESUMEN

El presente trabajo de investigación tiene como objetivo general proponer un plan de acción para la aplicación de los VEN-NIF PYME sección 29 Impuesto a las Ganancias para las pequeñas y medianas entidades, considerando el interés de los investigadores conocer el nivel de conocimiento de los profesionales respecto a la aplicación de esta norma, así como sus efectos contables y tributarios, ya que es necesario reconocer que cambiar las políticas y tratamiento contable de una entidad supone un proceso de aprendizaje y adaptación al cambio, por lo cual uno de los aspectos que deben ser evaluados son los efectos e incidencias producto de la aplicación de las mismas. Metodológicamente, el trabajo se concibió como una investigación descriptiva, con un diseño de campo apoyado en un estudio documental. Las técnicas de recolección empleadas fue la encuesta y su instrumento respectivo fue el cuestionario, aplicado a una muestra de sesenta y ocho (68) contadores públicos, lo cual permitió diagnosticar el nivel de conocimiento de los profesionales de la Contaduría Pública respecto a la aplicación de los VEN-NIF PYME en relación a la sección 29 Impuesto a las Ganancias. Se concluyó que existe un bajo nivel de conocimiento entre la comunidad de profesionales de la Contaduría Pública respecto a la aplicación, efectos, cálculos correspondientes e información a revelar, por lo que se procedió a elaborar un plan de acción que permita la aplicación de los VEN-NIF PYME sección 29 Impuesto a las Ganancias en las pequeñas y medianas entidades y se recomienda participar en las actividades con las organizaciones tanto del sector empresarial, financiero, seguros, bancos, estatales, con el público, en el sector académico, entre otros con el fin de limar las diferencias y crear un ambiente apropiado en el proceso de adaptación de las normas internacionales.

Palabras Claves: VEN NIF PYME. Nivel de conocimiento, efectos contables y tributarios, Impuesto a las Ganancias.



UNIVERSIDAD DE CARABOBO
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y SOCIALES
ESCUELA DE ADMINISTRACIÓN Y CONTADURÍA PÚBLICA
CAMPUS BÁRBULA



ACTION PLAN FOR IMPLEMENTATION OF SECTION 29 INCOME TAX OF VEN-NIF SMEs

Authors: González, María y Sepúlveda, Ramiro

Tutor: Prof. Rosmary Di Pietro

Date: Enero de 2014

ABSTRACT

The present research aims to propose an overall action plan for the implementation of the VEN- NIF SMEs Section 29 Income Tax for small and medium-sized entities, considering the interest of researchers know the level of knowledge of professionals regarding the application of this standard, as well as accounting and tax effects, as it is necessary to recognize that change the policies and accounting treatment of an entity is a process of learning and adapting to change, so one aspect to be evaluated are the effects and impacts resulting from the implementation of the same. Methodologically, the work was conceived as a descriptive, with a field design supported by a desk study. Data collection technique used was the survey and its instrument was the questionnaire applied to a sample of sixty- eight (68) public accountants, allowing assess the level of knowledge of public accounting professionals regarding the application of VEN- NIF the SMEs in relation to section 29 Income Tax. It was concluded that there is a low level of knowledge among the community of public accounting professionals regarding the application, effects, calculations and disclosure, so we proceeded to develop a plan of action to enable the application of the VEN- NIF SMEs section 29 Income Tax on small and medium-sized entities and recommended Participate in activities with the business sector organizations, financial, insurance, banking, state, the public, in academia, among other in order to iron out differences and create a suitable environment in the process of adaptation of international standards.

Keywords: VEN NIF SMEs. Level of knowledge, effects accounting and tax, Income Tax.

UNIVERSIDAD DE CARABOBO
Facultad de Ciencias Económicas y Sociales
Dirección de Escuela de Administración Comercial y Contaduría Pública
Campus Bárbula

POSTULACION TUTORIAL

Yo, Rosmary Di Pietro; titular de la Cédula de Identidad V- 12.771.035 acepto en calidad de tutor al equipo/investigador conformado por:

Nombre y Apellido	Cédula	Teléfono	e-mail	Mención
Gonzalez Y, Maria	V-20.027.081	0424-4969217	Mariag.yrigoyen@gmail.com	AC CP
Sepulveda T, Ramiro	V-19.365.882	0412-1311709	Jesus89_51@hotmail.com	AC CP

De acuerdo a las especificaciones del Catálogo de Oferta Investigativa y para dar así cumplimiento al desarrollo del Control de Etapas del Trabajo de Grado.

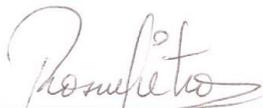
Se ha seleccionado la siguiente área, línea, e interrogante.

Área: Contabilidad.

Línea: Adecuación permanente de la contabilidad financiera a los cambios sociales y económicos.

Interrogante: ¿Qué efectos tendrá la aplicación de la Sección 29 Impuesto a las ganancias en el proceso Adopción de las NIIF para PYMES?

Firman:


Tutor: 12.771.035
Rosmary Di Pietro
rcdipietro@hotmail.com 0412.4084261


Estudiante/Investigador
Gonzalez Maria
Mariag.yrigoyen@gmail.com


Estudiante/Investigador
Sepulveda Ramiro
Jesus89_51@hotmail.com

En Valencia, a los 9 días del mes de octubre del año 2013

RECIBIDO
Fecha 25-10-13
Hora 3:00 pm



UNIVERSIDAD DE CARABOBO
 Facultad de Ciencias Económicas y Sociales
 Escuela de Administración Comercial y Contaduría Pública
 Oficina de Apoyo a la Investigación



CONTROL DE ETAPAS DEL TRABAJO DE GRADO

Nº Expediente: 5014

Asignatura: Investigación Aplicada a las Ciencias Administrativas y Contables.

Profesor de Investigación Aplicada: Prof. Liyeira Guédez **Tutor:** Prof. Susana Fleitas.

Título del Proyecto: PLAN DE ACCION PARA LA APLICACIÓN DE LA SECCION 29 IMPUESTO A LAS GANANCIAS DE LOS VEN-NIF PYME

CAPÍTULO I El Problema	Sesión	FECHA	OBSERVACIONES	FIRMA
Planteamiento del Problema - Formulación del Problema- Objetivos de la Investigación- Justificación- Alcance y Limitaciones	1.-	03/11/12	Asesoría sobre las posibles bibliografías a consultar.	Tutor:
				Est./Invest.
				Est./Invest.
	2.-	15/11/12	Asesoría y aclaratoria sobre el Planteamiento del Problema y Formulación del Problema.	Tutor:
				Est./Invest.
				Est./Invest.
	3.-	20/11/12	Corrección del Planteamiento del Problema y Formulación del Problema. Asesoría y aclaratoria sobre los Objetivos de Investigación, el Objetivo General y los Objetivos Específicos a seguir para lograr el Objetivo General.	Tutor:
				Est./Invest.
				Est./Invest.
	4.-	01/12/12	Corrección de los Objetivos de la Investigación, el Objetivo General y los Objetivos Específicos a seguir para lograr el Objetivo General. Asesoría y Aclaratoria sobre la Justificación de la Investigación.	Tutor:
				Est./Invest.
				Est./Invest.



UNIVERSIDAD DE CARABOBO
Facultad de Ciencias Económicas y Sociales
Escuela de Administración Comercial y Contaduría Pública
Oficina de Apoyo a la Investigación



CONTROL DE ETAPAS DEL TRABAJO DE GRADO

Nº Expediente: 5014

Asignatura: Investigación Aplicada a las Ciencias Administrativas y Contables.

Profesor de Investigación Aplicada: Prof. Liyeira Guédez **Tutor:** Prof. Susana Fleitas

Título del Proyecto: PLAN DE ACCION PARA LA APLICACIÓN DE LA SECCION 29 IMPUESTO A LAS GANANCIAS DE LOS VEN-NIF PYME

CAPÍTULO II Marco Teórico	Sesión	FECHA	OBSERVACIONES.	FIRMA
Antecedentes de la Investigación- Bases Teóricas- Definición de términos- Marco Normativo Legal (opcional)- Sistema de Variables e Hipótesis (opcional).	1.-	05/12/12	Modificación del Capítulo I Sugeridas por la profesora de Investigación Aplicada Asesoría y aclaratoria sobre los Antecedentes de la Investigación.	Tutor:
				Est./Invest.
				Est./Invest.
				Est./Invest.
	2.-	18/12/12	Corrección de los Antecedentes de la Investigación. Asesoría y aclaratoria sobre las bases teóricas y definición de términos básicos de la investigación.	Tutor:
				Est./Invest.
				Est./Invest.
				Est./Invest.
	3.-	30/01/13	Corrección de las bases teóricas y definición de términos básicos de la investigación.	Tutor:
				Est./Invest.
				Est./Invest.
				Est./Invest.
			Tutor:	
			Est./Invest.	
			Est./Invest.	
			Est./Invest.	



UNIVERSIDAD DE CARABOBO
Facultad de Ciencias Económicas y Sociales
Escuela de Administración Comercial y Contaduría Pública
Oficina de Apoyo a la Investigación



Nº Expediente: 5014

CONTROL DE ETAPAS DEL TRABAJO DE GRADO

Asignatura: Investigación Aplicada a las Ciencias Administrativas y Contables.

Profesor de Investigación Aplicada: Prof. Liyeira Guédez **Tutor:** Prof. Susana Fleitas

Título del Proyecto: PLAN DE ACCION PARA LA APLICACIÓN DE LA SECCION 29 IMPUESTO A LAS GANANCIAS DE LOS VEN-NIF PYME

CAPÍTULO III Marco Metodológico	Sesión	FECHA	OBSERVACIONES	FIRMA
Tipo de Investigación- Diseño de la Investigación- Descripción de la Metodología- Población y Muestra- Técnica e Instrumento de Recolección de Datos- Análisis de Datos- Cuadro Técnico Metodológico.	1.-	10/02/13	Modificación del Capítulo II Sugeridas por la profesora de Investigación Aplicada.	Tutor:
			Asesoría y aclaratoria sobre el tipo de investigación y el diseño de la investigación.	Est./Invest.
				Est./Invest.
	2.-	20/02/13	Corrección del tipo de la investigación y el diseño de la investigación.	Tutor:
			Asesoría y aclaratoria sobre la descripción de la metodología, población y muestra de la investigación.	Est./Invest.
				Est./Invest.
	3.-	01/03/13	Corrección de la descripción de la metodología, población y muestra de la investigación.	Tutor:
			Asesoría y aclaratoria de las técnicas e instrumentos de recolección de datos y análisis de datos de investigación.	Est./Invest.
				Est./Invest.
	4.-	10/03/13	Corrección de las técnicas e instrumentos de recolección de datos y análisis de datos de la investigación.	Tutor:
				Est./Invest.
			Asesoría y aclaratoria del análisis del Cuadro Técnico Metodológico de la Investigación.	Est./Invest.
	Est./Invest.			



UNIVERSIDAD DE CARABOBO
 Facultad de Ciencias Económicas y Sociales
 Escuela de Administración Comercial y Contaduría Pública
 Oficina de Apoyo a la Investigación



Nº Expediente: 5014

CONTROL DE ETAPAS DEL TRABAJO DE GRADO

Asignatura: Trabajo de Grado

Profesor de Investigación Aplicada:

Tutor: Prof. Rosmary Di Pietro

Título del Proyecto: PLAN DE ACCION PARA LA APLICACIÓN DE LA SECCION 29 IMPUESTO A LAS GANANCIAS DE LOS VEN-NIF PYME

CAPÍTULO IV				
Análisis e Interpretación de Resultados	Sesión	FECHA	OBSERVACIONES	FIRMA
Elaboración del instrumento- Validación del Instrumento- Aplicación del Instrumento- Análisis e Interpretación de Resultados	1.-	7/10/13	Modificación del Capítulo IV. Asesoría y aclaratoria sobre el Análisis e interpretación de los resultados	Tutor:
				Est./Invest.
				Est./Invest.
	2.-	9/10/13	Corrección en el procedimiento de la investigación. Asesoría y aclaratoria sobre las fases a diagnosticar	Tutor:
				Est./Invest.
				Est./Invest.
	3.-	14/10/13	Asesoría y aclaratoria de las técnicas e instrumento aplicadas para el análisis de datos de investigación.	Tutor:
				Est./Invest.
				Est./Invest.
	4.-	16/10/13	Corrección de las técnicas e instrumentos	Tutor:
				Est./Invest.
				Est./Invest.



UNIVERSIDAD DE CARABOBO
Facultad de Ciencias Económicas y Sociales
Escuela de Administración Comercial y Contaduría Pública
Oficina de Apoyo a la Investigación



Nº Expediente: 5014

CONTROL DE ETAPAS DEL TRABAJO DE GRADO

Asignatura: Trabajo de Grado

Profesor de Investigación Aplicada:

Tutor: Prof. Rosmary Di Pietro

Título del Proyecto: PLAN DE ACCION PARA LA APLICACIÓN DE LA SECCION 29 IMPUESTO A LAS GANANCIAS DE LOS VEN-NIF PYME

CAPÍTULO V	Sesión	FECHA	OBSERVACIONES	FIRMA
La Propuesta Presentación de la Propuesta-Justificación de la Propuesta-Fundamentación de la Propuesta-Factibilidad de la Propuesta-Objetivos de la Propuesta-Estructura de la Propuesta.	1.-	21/10/13	Modificación y correcciones del Capítulo V Asesoría y aclaratoria sobre la Propuesta a realizar.	Tutor:
				Est./Invest.
				Est./Invest.
				Est./Invest.
	2.-	23/10/13	Corrección en el procedimiento de la propuesta. Asesoría y aclaratoria sobre los procedimientos para la elaboración de la propuesta.	Tutor:
				Est./Invest.
				Est./Invest.
				Est./Invest.
	3.-	28/10/13	Asesoría y aclaratoria de las conclusiones y recomendaciones de la propuesta.	Tutor:
				Est./Invest.
				Est./Invest.
				Est./Invest.
	4.-	30/10/13	Corrección en las bibliografías consultadas en la investigación.	Tutor:
				Est./Invest.
				Est./Invest.
				Est./Invest.

ÍNDICE GENERAL

Dedicatoria.....	v
Agradecimientos	vii
Resumen.....	ix
Formato de postulación tutorial	xi
Control de etapas.....	xii
Índice General.....	xvii
Índice de Tablas	xix
Índice de Gráficos	xx
Introducción	21
CAPÍTULO I EL PROBLEMA	
Planteamiento del Problema	23
Formulación del Problema.....	28
Objetivos de la Investigación.....	29
Objetivo General	29
Objetivos Específicos	29
Justificación de la Investigación	29
CAPÍTULO II MARCO TEÓRICO REFERENCIAL	
Antecedentes de la investigación	31
Bases Teóricas	33
Definición de Términos Básicos.....	52
CAPÍTULO III MARCO METODOLÓGICO	
Tipo de Investigación.....	54
Diseño de Investigación.....	55
Unidades de Estudio	56
Técnicas e instrumentos de recolección de datos	58
Técnicas de procesamiento y análisis de la investigación	60
CAPÍTULO IV ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE LOS RESULTADOS	
Nivel de conocimiento de los profesionales de la Contaduría Pública.....	62
Determinación de los efectos contables-tributarios.....	71
CAPÍTULO V LA PROPUESTA	
Fundamentación de la propuesta	76
Objetivos de la propuesta	77
Desarrollo de la propuesta	77

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	
Conclusiones	96
Recomendaciones	99
LISTA DE REFERENCIAS	101
ANEXOS	104

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla N° 1 Conocimiento de la sección 29 Impuesto a las Ganancias	63
Tabla N° 2. Conocimiento de efectos que ocasiona la aplicación	64
Tabla N° 3. Conocimiento respecto a la generación de partidas financieras	65
Tabla N° 4. Mejor tratamiento para reconocer las diferencias.....	67
Tabla N° 5. Determinación de la base fiscal	68
Tabla N° 6. Reconocimiento de los activos por impuestos diferidos.....	69
Tabla N° 7. Conocimiento de la información a presentar y revelar	70

ÍNDICE DE GRÁFICOS

Gráfico N° 1 Conocimiento de la sección 29 Impuesto a las Ganancias	63
Gráfico N° 2. Conocimiento de efectos que ocasiona la aplicación	64
Gráfico N° 3. Conocimiento respecto a la generación de partidas financieras	66
Gráfico N° 4. Mejor tratamiento para reconocer las diferencias.....	67
Gráfico N° 5. Determinación de la base fiscal.....	68
Gráfico N° 6. Reconocimiento de los activos por impuestos diferidos.	69
Gráfico N° 7. Conocimiento de la información a presentar y revelar.....	70

INTRODUCCIÓN

Actualmente, se presentan grandes transformaciones económicas, tecnológicas y sociales que presentan un carácter global, la contabilidad no se escapa a estos grandes procesos que acontecen, ya que ésta debe cumplir con exigencias que son cada día mayores. De allí nace la necesidad de establecer nuevas normas que permitan un mejor manejo y desarrollo de la información financiera y contable que emiten las entidades por medio de sus estados financieros.

El Consejo de Normas Internacionales de Información Financiera (IASB) desarrolló e impulsó la adopción y aplicación de las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF), favoreciendo su interpretación y mejorando la capacidad de los usuarios para tomar decisiones económicas eficaces y eficientes. En este propósito, también desarrollaron y publicaron normas específicas para las pequeñas y medianas entidades (PYMES) los requerimientos contables pertinentes se establecen en la NIIF para las PYMES emitida por el IASB.

En este orden de ideas, adoptar la NIIF para las PYMES requiere de un proceso de enseñanza donde se deben evaluar las incidencias que puedan tener sobre los diversos sectores involucrados en su aplicación, por consiguiente la investigación se centra entre los efectos que puedan suscitarse en lo relacionado al Impuesto a las Ganancias de acuerdo a la sección 29 de la NIIF para PYMES.

De esta manera, se contextualiza la temática de esta investigación, mediante la propuesta de un plan de acción para la aplicación de la sección 29 Impuesto a las Ganancias de los VEN NIF PYME. En ese mismo sentido, el estudio estuvo estructurado por cinco capítulos, los cuales son los siguientes:

En el Capítulo I: Se plantea el problema para el desarrollo de la presente investigación, así como los objetivos y la justificación de la investigación.

En el Capítulo II: Se toman en consideración los antecedentes de la investigación y las bases teóricas, así como la definición de términos básicos que fundamentan la presente investigación referente a las variables a estudiar.

Capítulo III: Se detalla lo referente al Marco Metodológico, explicando el tipo de investigación a utilizar para el logro de los objetivos, la técnica a emplear y los instrumentos de recolección de datos a utilizar, así como la población y la muestra seleccionada, además de las técnicas de análisis más apropiadas.

Capítulo IV: En esta parte de la investigación se presenta el análisis de los resultados de la aplicación de los instrumentos de recolección de datos diseñados para el desarrollo de los objetivos del estudio.

Capítulo V: Se presenta la propuesta del plan de acción para la aplicación de la sección 29 de los VEN NIF PYME, con la que se cumplen los objetivos específicos planteados en la investigación.

La investigación finaliza con las conclusiones y recomendaciones obtenidas tras el desarrollo del instrumento de recolección, además de las referencias bibliográficas y los anexos.

CAPÍTULO I

EL PROBLEMA

Planteamiento del Problema

Con el transcurso del tiempo, las necesidades de las empresas han sufrido modificaciones en cuanto al tipo de operaciones, alcances, diferentes mercados y nuevos requerimientos de entes gubernamentales, lo que ha originado la adecuación de la información financiera, es decir cambios en sus políticas contables, para adaptarse a las nuevas realidades y exigencias del mundo empresarial. En la época actual, por el fenómeno de globalización y los intercambios comerciales con otros países, se ha generado la necesidad de adecuar la información contable bajo criterios uniformes, que permitan su entendimiento en los distintos países en los que se maneje.

En este sentido, surge la necesidad de fundar un organismo con la potestad de emitir normas de contabilidad confiables, aplicables en los distintos países, originándose entonces en el año 1973, una figura independiente de carácter privado llamado “International Accounting Standards Committee” IASC, dichas siglas en español significan: Comité de Normas Internacionales de Contabilidad. El IASC promulgó un cuerpo sustancial de normas llamadas Normas Internacionales de Contabilidad (NIC), sus interpretaciones y un marco conceptual que fue acogido por distintos países, inicialmente por la Comunidad Europea. Fue en el año 2000 donde dicho Comité se constituye en una fundación y se crea en el año 2001 el “International Accounting Standards Board” IASB (Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad) que emite las Normas Internacionales de

Información Financiera (NIIF). De acuerdo a la Norma Internacional de Contabilidad 1 (NIC 1) se cita lo siguiente:

Las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) son las Normas e Interpretaciones adoptadas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB). Esas Normas comprenden: (a) Normas Internacionales de Información Financiera; (b) las Normas Internacionales de Contabilidad; y (c) las Interpretaciones desarrolladas por el Comité de Interpretaciones de las Normas Internacionales de Información Financiera (CINIIF) o el antiguo Comité de Interpretaciones (SIC).(p.5)

En términos generales, la creación de las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF), se originan por la necesidad de contar con información financiera entre distintos países, confiable y comparable. Del mismo modo, la elaboración y presentación de los Estados Financieros bajo las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF), están dirigidas a satisfacer las necesidades comunes de diversos usuarios, por cuanto las citadas normas identifican, miden y revelan los efectos financieros de las operaciones empresariales, por lo que son un reflejo fiel del desempeño económico de la Empresa, permite un mejor desempeño en el análisis de los estados financieros y aumento en el nivel de calidad de la información financiera.

El desarrollo de las normas internacionales de información financiera (NIIF) estuvo a cargo de El Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB) debido a la necesidad de comparar la información financiera, entre distintos países mediante la uniformidad de normas contables, ya que las actividades de las empresas multinacionales se expanden día a día rápidamente. Antes de que el IASB comenzara sus operaciones, las Normas Internacionales de Contabilidad (NIC) y las Interpretaciones relacionadas eran establecidas por el Consejo del Comité de Normas Internacionales de Contabilidad (IASC). Por resolución del IASB, las NIC y las

Interpretaciones relacionadas continúan siendo de aplicación, con la misma autoridad que las NIIF desarrolladas por el IASB, excepto y hasta el momento que sean modificadas o retiradas por el IASB.

Del mismo modo, el IASB alcanza sus objetivos a través del desarrollo de las NIIF, impulsando la adopción y aplicación de estas normas en los estados financieros y favoreciendo su interpretación para tomar decisiones económicas eficaces y eficientes. En este propósito, también desarrollaron y publicaron normas específicas para las pequeñas y medianas entidades (PYMES) los requerimientos contables pertinentes a las mismas se establecen en la Norma Internacional de Información Financiera para las pequeñas y medianas entidades (NIIF para las PYMES) emitidas por el IASB en julio de 2009.

Sobre la base de las consideraciones anteriores, diversos especialistas en el tema han señalado sus opiniones respecto a las ventajas que las normas ofrecen; para ilustrar esto Silva y Garrido (2006:12), señalan “algunos beneficios tales como: estados financieros bajo estándares transparentes y de alta calidad, armonización de procedimientos contables con el fin de que la información financiera sea objetiva, relevante y comparable a nivel internacional”. No obstante, otras opiniones como la de Mejía (2004), indican que:

El cambio en un entorno económico de su sistema contable implica transformaciones profundas, en lo técnico y lo profesional; se debe modificar las pautas de confección de los estados financieros; actualización de los contadores y auxiliares contables, la adquisición y/o actualización de programas contables; los usuarios deberán aprender a interpretar la información contable elaborada bajo estos nuevos criterios, las instituciones de educación deberán implementar nuevos currículos, metodologías y contenidos pertinentes con los cambios establecidos. (p.13)

Por lo tanto, la adopción de la NIIF para las PYMES requiere de un esfuerzo importante de estudio, adaptación y comprensión para presentar estados financieros fiables, comparables y útiles a diversos sectores para permitir una integración más fácil y mejorar la uniformidad en la información, haciéndolo atractivo para los inversores, creando condiciones propicias para el crecimiento de las empresas y permitiendo a la profesión contable una evolución importante.

En el caso particular de Venezuela, sucedió un proceso de adopción de estas normas, con lo que fueron reemplazados los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados (VEN – DPC) venezolanos por los nuevos principios basados en el modelo internacional de las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF). Para el momento de este cambio, la Federación de Colegios de Contadores Públicos de Venezuela (2009) publica lo siguiente:

Por la armonización de la información financiera que las compañías de los diferentes países proporcionan a sus inversores, analistas y a cualquier tercero interesado, así como también producto de la globalización e integración de los mercados, los estados financieros deben asegurar que la información presentada sea de alta calidad, transparente y comparable para los diferentes usuarios. Es por ello que la FCCPV decide adoptar las Normas Internacionales de Información Financiera emanadas por el consejo del IASB, lo que origina la derogación de los PCGA venezolanos (DPC y PT); por los VEN NIF que están representados en los Boletines de actualización. (p. 1)

De acuerdo con lo establecido por la Federación de Colegios de Contadores Públicos de Venezuela, el proceso de adopción debió aplicarse a partir de todo ejercicio económico que se inicie el 1 enero del 2011 o fecha inmediatamente posterior. En los marcos de las observaciones anteriores, las normas contables son aprobadas por la Federación de Colegio de Contadores Públicos de Venezuela

(FCCPV), a través de su Comité Permanente y el Directorio Nacional Ampliado mientras que, las leyes y normativas tributarias de la República Bolivariana de Venezuela son emitidas por el poder legislativo ejercido por la Asamblea Nacional. En tal sentido, el artículo 90 de La Ley de Impuesto Sobre la Renta (2007) establece que:

Los contribuyentes están obligados a llevar en forma ordenada y ajustados a los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en la República Bolivariana de Venezuela, los libros y registros que esta ley, su reglamento y las demás leyes especiales, determine, de manera que constituyan medios integrados de control y comprobación de todos sus bienes activos y pasivos, muebles e inmuebles, corporales e incorporales, relacionado o no con el enriquecimiento que se declara, a exhibirlo a los funcionarios fiscales competentes y adoptar normas expresas de contabilidad que con ese fin se establezcan. (p.61)

En tal sentido, la sección 29 Impuesto a las Ganancias de los VEN NIF PYME establece que el impuesto a la ganancia incluye todos los impuestos nacionales y extranjeros que estén fundamentados en ganancias fiscales. En efecto, un impuesto que se contabilizaría como Impuesto a las Ganancias, sería el impuesto sobre la renta, ya que se basa en ganancias fiscales, como su nombre lo indica grava la renta, es decir, la ganancia que produce una inversión o la rentabilidad del capital.

En consecuencia, Noguera S (2011:7) indica que la renta contable es determinada bajo los VEN NIF PYME, como se puede entender la información financiera es la base para el cálculo del impuesto, sin embargo la renta fiscal es determinada considerando las disposiciones de la Ley de Impuesto Sobre la Renta y su reglamento en el caso de Venezuela, la cual condiciona el reconocimiento de ingresos, costos y gastos.

Para ilustrar esto, se deben reconocer los impuestos corrientes que surge por los

impuestos a pagar en el periodo actual y diferidos que se van a pagar en períodos futuros; así como las diferencias temporarias que se dan por las divergencias entre el importe en libros de un activo o pasivo y el valor que constituye la base fiscal. resultando así diferencias permanentes, temporarias, imponibles y deducibles, de acuerdo a lo indicado por Guillén y Orellana (2010:14).

Asimismo, la sección 29 establece que se deben identificar los motivos de las diferencias entre la base fiscal y la financiera, por lo tanto, para determinar el efecto que la norma tendrá en las pequeñas y medianas entidades es necesario analizar si las diferencias entre ambas bases tendrán efecto a futuro, de lo contrario son permanentes y no da lugar a impuesto diferido, de otro modo son temporarias y da lugar al mismo, de esta manera lo señala Guerra, (2009:41). Es decir, para determinar el tratamiento contable de las partidas de conciliación se tomara en cuenta si tendrán algún efecto fiscal a futuro. En tal sentido, a veces, determinar si un impuesto se considera "Impuesto a las Ganancias" o no requiere de juicio profesional, basado en los hechos y circunstancias particulares, de acuerdo a lo indicado por la sección 29 de la NIIF para las PYMES. De esta manera, se contextualiza la temática de esta investigación, en la elaboración de un plan de acción para la aplicación de la sección 29 Impuesto a las Ganancias de los VEN NIF PYME.

Formulación del problema

Por lo que en este estudio se orientó en dar respuesta a la interrogante definida como formulación del problema: ¿Es posible desarrollar un plan de acción de la Sección 29 Impuesto a las Ganancias de la Norma internacional de información financiera para pequeñas y medianas entidades?

Objetivos de la Investigación

Objetivo General

Proponer un plan de acción para la aplicación de los VEN-NIF PYME sección 29 Impuesto a las Ganancias para las pequeñas y medianas entidades.

Objetivos Específicos

Diagnosticar el nivel de conocimiento de los profesionales de la Contaduría Pública respecto a la aplicación de los VEN-NIF PYME en relación a la sección 29 Impuesto a las Ganancias.

Determinar los efectos contables-tributarios generados por la aplicación de los VEN-NIF PYME en relación a la sección 29 Impuesto a las Ganancias.

Elaborar un plan de acción que permita la aplicación de los VEN-NIF PYME sección 29 Impuesto a las Ganancias en las pequeñas y medianas entidades.

Justificación de la Investigación

El proceso de adopción de VEN – PCGA a VEN NIF PYME, implica que a partir del momento de dicha adopción, la información financiera preparada por la entidad inevitablemente tienda a sufrir modificaciones desde los distintos principios contables como reconocimiento, medición, presentación y revelación, de allí radica la relevancia de la investigación, en establecer el nivel de conocimiento y aplicación de la sección 29 de los VEN NIF PYME por parte de los contadores públicos y los efectos contables tributarios generados. De este modo, es necesario reconocer que cambiar las normas, políticas y tratamiento contable de una entidad supone un proceso de aprendizaje y adaptación al cambio, por lo cual uno de los aspectos que

deben ser evaluados son los efectos e incidencias producto de la aplicación de la misma.

Desde el punto de vista social, este trabajo de investigación se hace importante debido a la escasa aplicación del Impuestos a las Ganancias por parte de los contadores públicos independientes debido a un bajo nivel de conocimiento de la norma. Es por ello, que esta investigación presenta un plan de acción para la aplicación de la sección 29, brindando una herramienta que le facilite la aplicación de los VEN NIF PYME, y de esta forma contribuya a dar cumplimiento a lo establecido por la Federación de Colegios de Contadores Públicos de Venezuela.

Por otra parte, esta investigación contribuirá, a la Facultad de Ciencias Económicas y Sociales de la Universidad de Carabobo así como también para próximos investigadores, estudiantes y público en general, ya que proporciona información para conocer y aplicar la sección 29, y de esta forma afianzar los conocimientos en la etapa de formación profesional dentro de la institución académica, además, servirá como punto de partida para otras investigaciones que emprendan profesionales y estudiantes del área contable.

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

El marco teórico referencial de la investigación, según Arias (2006:31) es “un cuerpo de ideas explicativas coherentes, viables, conceptuales y exhaustivas, armadas lógicamente y sistemáticamente para proporcionar una explicación envolvente pero limitada, acerca de las causas que expliquen la fórmula del problema de la investigación”. De esta forma, un marco teórico es el grupo central de conceptos y teorías que se utilizan para formular y desarrollar una investigación. Para los alcances de esta investigación, el marco teórico referencial se dividirá en tres partes: antecedentes, bases teóricas y definición de términos básicos.

Antecedentes de la Investigación

Se presenta en esta sección, los antecedentes, que constituyen, según Tamayo y Tamayo (2007:174), una “síntesis conceptual de las investigaciones y trabajos realizados sobre el problema formulado”. En tal sentido, los trabajos que aquí se describen abordan aspectos inherentes a la temática de la investigación, que a pesar de haber sido desarrollados con herramientas diferentes, tienen fines similares, y por ello pudieron ser utilizados como referencias y como tal cumplen con su función.

En este orden de ideas, Noguera, S.(2011) en su trabajo de grado titulado “Incidencia de la aplicación del impuesto diferido según la norma internacional de contabilidad N° 12, en los estados financieros de las empresas cotizadas en Venezuela”, cuyo objetivo se resume a describir comparativamente la NIC 12 con la Declaración de Principios de Contabilidad N° 3 (DPC 3).

Entre las conclusiones más resaltantes se entiende que la aplicación de la NIC 12 mejora la calidad de la información fiscal, revelada en los estados financieros de este grupo de empresas. Por consiguiente, se considera pertinente para efectos del estudio ya que analiza las incidencias de la aplicación del impuesto sobre la renta diferido bajo la NIC-12 en la información financiera presentada por las empresas del sector manufacturero que cotizan en la Bolsa de Valores de Caracas.

Asimismo, Lobsang, Guzmán y otros (2010) titulado “Adopción de la Norma Internacional de Información Financiera para las Pequeñas y Medianas Entidades; en empresas comerciales de maquinarias, equipos y repuestos para la industria, ubicadas en la parroquia Rafael Urdaneta, Valencia Estado Carabobo”, su objetivo fundamental fue la determinación de los principales impactos originados por la Adopción de la norma internacional de información financiera para pequeñas y medianas entidades. Por lo tanto, la investigación es de interés para el presente estudio debido a sus indagaciones en los efectos que conlleva la adopción de la norma.

De igual manera, Barrera (2009) en su investigación titulada “Tratamiento contable de la NIC 12 en las PYMES de la zona Industrial Carmen Sánchez de Jelambi, Municipio Valera Estado Trujillo”. La cual tuvo como objetivo analizar el tratamiento contable de la NIC 12 en las PYMES. La conclusión de dicha investigación fue que las empresas deben implementar las Normas Internacionales de Contabilidad para estandarizar en cualquier parte del mundo los registros contables generados y adoptar los ajustes necesarios a dicha transición.

Se ha considerado como antecedente, ya que analiza el tratamiento contable de la NIC 12 Impuesto a las Ganancias en las pequeñas y medianas entidades, dando

parámetros para abordar esta investigación por sus semejanzas con la misma.

En ese mismo sentido, Guerra (2009) realizó una investigación titulada “Aplicación de la norma internacional de contabilidad N° 12 Impuesto sobre las ganancias en los estados financieros de las empresas comerciales de la ciudad de Cumana período 2008-2009”. Su objetivo principal se centró en un análisis de la aplicación de la NIC 12 “Impuesto Sobre las Ganancias”. Este estudio presenta relevancia ya que aborda el impacto tributario y socioeconómico que tiene la aplicación del Impuesto a las Ganancias en los estados financieros.

Adicionalmente, Torres (2007) realizó un estudio denominado “Las normas internacionales de contabilidad (NIC) y las declaraciones de principios de contabilidad (DCP) en materia tributaria”, la investigación se basó en analizar comparativamente las Declaraciones de Principios Contables (DPC) y las Normas Internacionales de Contabilidad (NIC), en materia tributaria, para establecer la factibilidad y los beneficios de la aplicación de la NIC en Venezuela. El autor concluyó que no existirá ningún efecto contable y tributario al adoptar la NIC en Venezuela.

Por las consideraciones anteriores, la relación con la investigación se centra en el análisis de las diferencias y semejanzas de las normas internacionales de contabilidad y las declaraciones de principios de contabilidad en relación a la materia tributaria y sus efectos contables, como también el análisis de la NIC 12 y la DPC 3, que se refieren a la aplicación del Impuesto a las Ganancias.

Bases Teóricas

Delgado, Colombo y Orfila (2002) definen las bases teóricas como “el contexto o

marco conceptual en el cual se encaja o se le da sentido al problema planteado, lo cual exige un trabajo arduo y organizado de la revisión documental sobre aspectos que están ligados al problema planteado” (p.33). En tal sentido, para desarrollar el plan de acción de la Sección 29 Impuesto a las ganancias para pequeñas y medianas entidades fue necesario revisar los conceptos y teorías relacionados con el tema, los cuales se presentan a continuación:

Teoría Contable

Maldonado, Olivo y De Franca (2005) en su texto Fundamentos de Contabilidad Financiera mencionan que:

El conocimiento contable es ampliamente utilizado por las personas independientemente de su dedicación y el nivel en que lo emplean, para su propia planificación y la toma de decisiones. Más aun, lo necesitan las organizaciones, pues sobre la marcha de sus actividades deben tomar decisiones y la base fundamental de estas es la información que suministre la contabilidad. (p.17)

En este sentido, se puede decir que la importancia de la Contaduría Pública en los últimos años se ha venido incrementando, esto debido a lo útil que se ha convertido la información financiera a la hora de realizar tomas de decisiones importantes para cualquier ente. Lo anteriormente dicho da paso al conocimiento contable, el cual es de gran utilidad ya que nos permite conocer ampliamente cual es el origen de nuestra profesión, así como también, como ha sido su evolución histórica y comercial dentro de la sociedad.

De acuerdo con Javier Romero López (2003) en su libro Principios de Contabilidad se define la contabilidad como:

La técnica mediante la cual se registran, clasifican y resumen las operaciones realizadas y aquellos eventos económicos identificables y cuantificables que afectan a la entidad, estableciendo los medios de control que permitan presentar información cuantitativa, expresada en unidades monetarias, para que de su análisis e interpretación se puedan tomar decisiones. (p.19)

Hay que indicar al respecto que para la Federación de Colegios de Contadores Públicos de Venezuela (2002) en su derogada Declaración de Principios de Contabilidad (DPC N° 0) expresa que la contabilidad:

Debe ser considerada tanto una actividad de servicio como un sistema de información y una disciplina descriptiva y analítica, la cual, debe contener: la naturaleza económica de la información, medida y comunicada referente a entidades económicas de cualquier nivel organizativo, presentada a personas interesadas en formular juicios basadas en la información y toma de decisiones sirviéndose de dicha información.

Asimismo, la contabilidad de acuerdo a la DPC N° 0 se divide en:

- Contabilidad Financiera: Centrada en la preparación y presentación de los estados contables con el propósito de suministrar información útil en la toma de decisiones de naturaleza económica por parte de los usuarios externos: propietarios, proveedores, instituciones financieras, inversionistas, gobierno y entidades gubernamentales, trabajadores y público general. Es decir, es una rama de la contabilidad cuyo objetivo es preparar y elaborar información contable destinada a los usuarios externos, por lo que la fiabilidad de los informes contables de las empresas al basarse en principios y criterios aceptados y aplicados universalmente

— Contabilidad Administrativa o Gerencial: Información preparada y presentada para ser útil a directores, gerentes, administradores, funcionarios de la entidad que día a día deben tomar decisiones respecto a la administración de la misma. Su importancia radica en que esta destinada a facilitar las funciones de planeación, toma de decisiones y control. Esta rama, de la contabilidad, es la que permite que la empresa logre, con diferentes tecnologías, una ventaja competitiva, de tal forma que alcance el liderazgo en costos.

Entidad

De acuerdo al boletín de aplicación VEN-NIF N° 0 en su acuerdo marco para la adopción de las normas internacionales de información financiera, se regula el proceso de adopción, aplicación e incorporación de las mismas como principios de contabilidad generalmente aceptados en Venezuela; y serán aplicados por toda entidad que prepare sus estados financieros para usuarios externos o requeridos por cualquier disposición legal venezolana.

Sobre la base de las consideraciones anteriores, se entiende por entidad cualquier unidad identificable, que realice actos económicos, constituida por recursos humanos, naturales y financieros coordinados por una autoridad que toma decisiones encaminadas a la consecución de los fines para los cuales fue establecida y que emite estados financieros como su principal fuente de información acerca de la entidad, según lo establecido en el BA VEN NIF N°0.

Pequeñas y Medianas Entidades (PYMES)

El IASB desarrolló y publicó una norma separada que se aplica a los estados financieros con propósito de información general y otros tipos de información

financiera de entidades que en muchos países son conocidas como pequeñas y medianas entidades (PYMES), entidades privadas y entidades sin obligación pública de rendir cuentas. Esa norma es la Norma Internacional de Información Financiera para Pequeñas y Medianas Entidades (NIIF para las PYMES).

Como se puede entender, de acuerdo a la sección 1 de la NIIF para las PYMES se establece que las pequeñas y medianas entidades son entidades que:

- a) No tienen obligación pública de rendir cuentas, y
- b) Publican estados financieros con propósito de información general para usuarios externos. Son ejemplos de usuarios externos los propietarios que no están implicados en la gestión del negocio, los acreedores actuales o potenciales y las agencias de calificación crediticia.

Una entidad tiene obligación pública de rendir cuentas si:

- a) Sus instrumentos de deuda o de patrimonio se negocian en un mercado público o están en proceso de emitir estos instrumentos para negociarse en un mercado público (ya sea una bolsa de valores nacional o extranjera, o un mercado fuera de la bolsa de valores, incluyendo mercados locales o regionales), o
- b) Una de sus principales actividades es mantener activos en calidad de fiduciaria para un amplio grupo de terceros porque mantienen y gestionan recursos financieros que les han confiado clientes o miembros que no están implicados en la gestión de la entidad. Sin embargo, si lo hacen por motivos secundarios a la actividad principal (como podría ser el caso, por ejemplo, de las agencias de viajes o inmobiliarias, los colegios, las organizaciones no lucrativas, las cooperativas que requieran el pago de un depósito nominal para la afiliación y los vendedores que reciban el pago con anterioridad a la entrega de artículos o servicios como las compañías que prestan servicios públicos), esto no las convierte en entidades con obligación pública de rendir cuentas.

Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF)

Las NIIF, son las siglas de las Normas Internacionales de Información Financiera, antes (Normas Internacionales de Contabilidad, NIC), emitidas por la Junta de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB), basando su propuesta en la presentación de información consolidada en los Estados Financieros de las empresas y la forma como tal información debe ser mostrada en los mismos, en este sentido el IASB (2011) refiere que:

Las NIIF, aparecen como consecuencia del Comercio Internacional mediante la globalización de la economía, en la cual intervienen la práctica de importación y exportación de bienes y servicios, los mismos se fueron aplicando hasta llegar a la inversión directa de otros países extranjeros promoviendo así el cambio fundamental, hacia la práctica internacional de los negocios (p. 3).

En vista de lo antes referido, se puede observar el proceso de la armonización contable con el afán de contribuir a la construcción de parámetros normativos, pretendiendo con esto, regular las actividades económicas de las naciones, estas normas intervienen dentro del sector social, educativo, empresarial, ambiental, entre otros, con el propósito de dar a conocer el grado de afectación dentro de la globalización que se vienen desarrollando y la armonización con otros miembros reguladores del aspecto contable. Al respecto el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB), (2011) establece:

Con la aparición de las NIIF, habrá una información financiera de mayor calidad, transparencia y flexibilidad, que darán un mayor protagonismo al proceso para dar solución a los problemas contables, es decir la aplicación del valor razonable, o el posible incremento de la actividad litigiosa, imponer el cumplimiento efectivo de la norma y garantizar la calidad del trabajo de los auditores, cuyo papel es esencial para la credibilidad de la información financiera (p. 11).

Entre otros objetivos de las Normas Internacionales de Información Financiera, se encuentran: hacer uso adecuado de la metodología y la aplicación en la praxis diaria, reflejar la esencia económica de las operaciones de una empresa, proveer fuente de información sólida, armonizada a nivel global y útiles en el proceso de decisión, y presentar una clara orientación al inversor, mediante explicaciones más amplias y detalladas en las notas revelatorias a los estados financieros, que actualmente son usadas.

Normas Internacionales de Información Financiera para pequeñas y medianas entidades

La NIIF para las PYMES, son un conjunto de secciones aplicadas para asegurar la calidad de la preparación de los estados financieros con la finalidad de brindar un reforzamiento de seguridad y confiabilidad a la información pero, con un nivel mayor de flexibilidad en su aplicación, debido a que las pequeñas y medianas empresas no tienen tanta incidencia económica como las llamadas grandes empresas; sin embargo, tienen la misma responsabilidad de unirse al proceso de cambio en vista del futuro más reciente el cual les espera.

El conjunto de secciones de la NIIF para las PYMES está diseñado para ser aplicada en los estados financieros con propósito de información general, de todas las entidades con ánimo de lucro. Los estados financieros con propósito de información general se dirigen a la satisfacción de las necesidades comunes de un amplio espectro de usuarios, por ejemplo accionistas, acreedores, empleados y público en general, el párrafo 7 de la NIIF para las PYMES indica que “El objetivo de los estados financieros es suministrar información sobre la situación financiera, el rendimiento y los flujos de efectivo de una entidad, que sea útil para esos usuarios al tomar decisiones económicas”. (p.40)

Asimismo, el alcance de la NIIF para las PYMES es la dimensión que estas abarcan para regir la presentación, registro y aplicación de la información contable, dentro de una organización, al respecto el párrafo 1.1 sección 1 de la norma NIIF-PYMES señala, “Se pretende que la NIIF para las PYMES se utilice por las pequeñas y medianas entidades (PYMES) y se ajusten a la totalidad de sus operaciones”. (p.14)

Sección 29 Impuesto a las Ganancias de la NIIF para las PYMES

De acuerdo al material de formación sobre la NIIF para las PYMES de la Fundación IFRS (The International Financial Reporting Standards Foundation) (2009:2) el objetivo de los estados financieros con propósito de información general de una pequeña o mediana entidad es proporcionar información sobre la situación financiera, el rendimiento y los flujos de efectivo de la entidad que sea útil para la toma de decisiones económicas de una gama amplia de usuarios que no están en condiciones de exigir informes a la medida de sus necesidades específicas de información. Por consiguiente, de acuerdo a la Sección 29 su objetivo es prescribir los requerimientos de contabilización e información financiera para el Impuesto a las Ganancias.

Impuesto a las Ganancias

Con respecto al término Impuesto a las Ganancias, también la IFRS (2009:4) indica que se incluyen todos los impuestos nacionales y extranjeros que estén basados en ganancias fiscales. También contiene impuestos, tales como las retenciones sobre dividendos, que se pagan por una subsidiaria, asociada o negocio conjunto, en las distribuciones a la entidad que informa. Para dar continuidad, las entidades determinan cuando es un “Impuesto a las Ganancias”, ya que el mismo es cobrado por las autoridades fiscales en relación con el ingreso obtenido por las entidades y las

personas. En este contexto, ingreso es el importe neto que refleja el ingreso de actividades ordinarias imponible menos los gastos deducibles fiscalmente.

Se define el Impuesto a las Ganancias a los fines de la Sección 29 (2009:4), Ganancia (o pérdida) fiscal es la ganancia (pérdida) de un periodo contable sobre la que se calculan los impuestos a pagar o recuperar, determinada de acuerdo con las reglas establecidas por la autoridad fiscal (organismos gubernamentales). La ganancia fiscal es igual al resultado fiscal menos los importes deducibles de dicho resultado. Estas reglas también rigen para la tasa impositiva (es decir, el porcentaje que se aplica a la ganancia fiscal para calcular la carga fiscal del periodo).

La Sección 29 se aplica al Impuesto a las Ganancias, el que hace referencia a los impuestos que se relacionan con las ganancias sujetas a imposición. Por consiguiente, no todos los impuestos estarán dentro del alcance de la Sección 29. No obstante, dado que la ganancia fiscal no es lo mismo que la ganancia contable, no es necesario que los impuestos se basen en una cifra exactamente igual a la de una ganancia contable para que se incluyan en la Sección 29.

En relación con los tipos de impuestos que no se contabilizarían como Impuesto a las Ganancias de acuerdo con la Sección 29, dado que no se basan en ganancias fiscales:

- a) Impuestos sobre las ventas, porque se basan en el valor de las ventas (importe bruto) y no en las ganancias fiscales (p. ej., impuesto sobre el valor total de ventas por la venta de bebidas alcohólicas o cigarrillos).
- b) Impuestos al consumo, como el impuesto sobre el valor añadido (IVA), o el impuesto sobre bienes y servicios (GST), que son impuestos cobrados sobre cualquier valor que se añade a un producto.

- c) Algunos impuestos a la producción no cumplen la definición de Impuesto a las Ganancias según los términos específicos (p. ej., impuesto cobrado a compañías mineras por cada unidad que se explota [calculado sobre partidas individuales]).
- d) Impuestos a pagar por beneficios pagados a los empleados (p. ej. impuestos de seguridad social a pagar sobre un porcentaje del salario del empleado). Estos impuestos se contabilizarían de acuerdo con la Sección 28 Beneficios a los Empleados.
- e) Timbres, una forma de impuesto que se cobra en documentos.

Tributos e Impuestos

Cabe destacar que los impuestos integran desde hace mucho tiempo, la principal fuente de recursos públicos del que se valen los estados para el financiamiento del gasto público, es por eso que economistas clásicos de renombre escribieron obras de gran relevancia referente a la tributación. Para ilustrar esto, Moratino (2005) en su texto *Introducción a la Economía del Sector Público*, define al impuesto como las:

Prestaciones comúnmente en dinero, de carácter definitivo y sin contraprestación directa, que el estado exige a los particulares en virtud de una ley y en ejercicio de su poder de imperi (jus imperium), para financiar servicios de interés general u obtener finalidades económicas y sociales. (p.120)

Por otra parte Villegas (1990:67), define a los tributos como las “Prestaciones en dinero que el estado exige en su poder de imperio, en virtud de una ley y para cubrir los gastos que le demanda el cumplimiento de sus fines.” En ese mismo sentido, Giuliani (1987:309), define al tributo como: “Una prestación obligatoria, comúnmente en dinero exigida por el estado en virtud de su poder de imperio y que da lugar a relaciones jurídicas de derecho público.” Es decir, es aquel tipo de prestación que deben pagar las personas naturales y las sociedades, por las

atribuciones obligatorias establecidas en la Ley, derivado de la prestación de servicios y la explotación de productos en general.

En Venezuela, la Ley Orgánica que rige la materia tributaria a nivel nacional es, el Código Orgánico Tributario (2001). Éste señala en su artículo 12, que todos los impuestos en Venezuela, están regidos por esta ley, en tal sentido es significativo indicar que más allá de impuestos nacionales y municipales, estos pueden distinguirse en impuestos directos e impuestos indirectos.

Alvarado y Cruz (2006:13), se refieren al impuesto directo, como aquel impuesto que recae directamente sobre cualquier manifestación inmediata de riqueza del contribuyente. Es un impuesto con elementos subjetivos y se fundamenta en el principio de la progresividad. Por ejemplo el impuesto sobre la renta. Aquí es reveladora la situación, como es la obtención de la renta, no existiendo la posibilidad de traslación. De igual forma los autores definen al impuesto indirecto, como aquel impuesto que grava la riqueza del contribuyente de manera inmediata. Es un impuesto con elementos objetivos y regresivos, no cumpliendo con el principio de justicia tributaria. Y señalan como ejemplo la venta de bienes y servicios, aquí la situaciones objetivas que se toman en cuenta hacen presumir un nivel de riqueza, existiendo la posibilidad de traslación.

En Venezuela el impuesto indirecto por excelencia es el Impuesto al Valor Agregado (IVA), el cual grava cualquier cantidad de bienes, sin medir la capacidad contributiva del consumidor e incumpliendo con el principio de justicia tributaria. Dicho impuesto no toma en cuenta la riqueza del consumidor del bien al momento de pagar la alícuota correspondiente. Por el contrario el Impuesto Sobre La Renta (ISLR), es un impuesto de carácter directo que grava la riqueza del contribuyente obtenido durante un ejercicio fiscal; el mismo puede gravar tanto a personas naturales como a personas jurídicas. Es preciso aclarar que para determinar la riqueza durante

un ejercicio fiscal de una persona jurídica o negocio es necesario determinar la base imponible, es decir la riqueza obtenida del contribuyente y la única forma para determinar dicho beneficio económico o incremento patrimonial es a través de la contabilidad.

Bases Legales

En la presente investigación, existe la necesidad de reflejar la sustentación legal implícita, pues las leyes responden a procesos sociales en desarrollo o a aquellos procesos que se perfilan claramente a futuro y que son fácilmente previsibles.

Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (1999)

Respecto al basamento legal de este estudio surge en primera instancia, el artículo 133 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (CRBV), el cual señala: “Toda persona tiene el deber de coadyuvar a los gastos públicos mediante el pago de impuestos, tasas y contribuciones que establezca la ley”. De donde se desprende inicialmente la obligación de que todos los habitantes del país deben pagar impuestos, para ayudar con el levantamiento de las cargas públicas.

Seguidamente, la CRBV expresa en su artículo 317 lo siguiente:

No podrá cobrarse impuesto, tasa, ni contribución alguna que no estén establecidos en la ley, ni concederse exenciones y rebajas, ni otras formas de incentivos fiscales, sino en los casos previstos por las leyes. Ningún tributo puede tener efecto confiscatorio. (p.116)

En este orden de ideas, el artículo 316 de la CRBV se refiere a la necesidad de procurar un equilibrio en la distribución de las cargas públicas, requiriendo para esto,

efectividad e igualdad. Es notorio que la carga tributaria deberá ser asignada de manera proporcional y según la capacidad contributiva del sujeto pasivo, es decir, que exista una mejor distribución de su renta y patrimonio, lo cual está relacionado directamente con la Ley de Impuesto Sobre la Renta. En efecto, el artículo 316 de la CRBV establece:

El sistema tributario procurará la justa distribución de las cargas públicas según la capacidad económica del o la contribuyente, atendiendo al principio de progresividad, así como la protección de la economía nacional y la elevación del nivel de vida de la población, y se sustentará para ello en un sistema eficiente para la recaudación de los tributos. (p.115)

Código Orgánico Tributario (2001)

En este orden de ideas, se mencionaran los artículos más relevantes y relacionados con la investigación del Código Orgánico Tributario (COT). En su artículo 1 establece el ámbito de aplicación de esta norma legal e indica que Impuesto Sobre la Renta es un impuesto nacional y se rige por esta norma, expresa lo siguiente: “Las disposiciones de este Código Orgánico son aplicables a los tributos nacionales y a las relaciones jurídicas derivadas de ellos”. (p.1)

Asimismo, el artículo 7 del COT menciona los casos en que no puedan ser resueltos con la aplicación de las normas en el Código Orgánico Tributario, incluyendo lo previsto en leyes especiales, por consiguiente dicho artículo del COT establece que:

En las situaciones que no puedan resolverse por las disposiciones de este Código o de las leyes, se aplicarán supletoriamente y en orden de prelación, las normas tributarias análogas, los principios generales del derecho

tributario y los de otras ramas jurídicas que más se avengan a su naturaleza y fines, salvo disposición especial de este Código. (p.3)

La obligación tributaria surge como consecuencia de la aplicación de tributos, esta definida en esta misma norma como lo establece el artículo 13 del COT:

La obligación tributaria surge entre el Estado en las distintas expresiones del Poder Público y los sujetos pasivos en cuanto ocurra el presupuesto de hecho previsto en la ley. Constituye un vínculo de carácter personal aunque su cumplimiento se asegure mediante garantía real o con privilegios especiales. (p.4)

Cabe señalar que, un sujeto activo es aquel acreedor de los tributos, es decir el estado y sus distintas expresiones, así como lo expresa el artículo 18: “Es sujeto activo de la obligación tributaria el ente público acreedor del tributo.” Asimismo, el artículo 19 del Código Orgánico Tributario define lo que es un sujeto pasivo como: “Es sujeto pasivo el obligado al cumplimiento de las prestaciones tributarias, sea en calidad de contribuyente o de responsable.” Es decir, es aquel que cumple con el pago del tributo.

De igual manera, el artículo 22 del COT, define a los contribuyentes como aquellas personas naturales o jurídicas con derechos y obligaciones ante el estado.

Son contribuyentes los sujetos pasivos respecto de los cuales se verifica el hecho imponible. Dicha condición puede recaer:

1. En las personas naturales, prescindiendo de su capacidad según el derecho privado.
2. En las personas jurídicas y en los demás entes colectivos a los cuales otras ramas jurídicas atribuyen calidad de sujeto de derecho.
3. En las entidades o colectividades que constituyan una unidad económica, dispongan de patrimonio y tengan autonomía funcional.(p.5)

Por otra parte el COT señala que los contribuyentes responsables están obligados a cumplir con los deberes formales relativos a las tareas de fiscalización e investigación que realice la administración Tributaria. Entre los cuales se encuentra en el artículo 145 literal 1a:

Llevar en forma debida y oportuna los libros y registros especiales, conforme a las normas legales y los principios de contabilidad generalmente aceptados, referentes a actividades y operaciones que se vinculen a la tributación y mantenerlos en el domicilio o establecimiento del contribuyente y responsable.(p.40)

Ley de Impuesto Sobre la Renta (2007)

La Ley de Impuesto Sobre la Renta (ISLR), es la legislación que rige lo referente al impuesto sobre la ganancia, obtenido por personas naturales o jurídicas en nuestro país, por lo que es preciso incluir las fundamentaciones legales contenidas en la misma, relacionadas al tema de estudio. En tal sentido, el artículo 21 indica que corresponde a la Ley de Impuesto sobre la Renta definir tanto los rubros que integran el ingreso bruto, así como los costos que le son imputables, a los efectos de determinar la renta bruta. Como se puede entender, la información para el cálculo de la renta bruta proviene necesariamente de una información contable de carácter financiera. El artículo cita lo siguiente:

La renta bruta proveniente de la venta de bienes y servicios en general y de cualquier otra actividad económica, se determinará restando de los ingresos brutos computables señalados en el Capítulo I del presente Título, los costos de los productos enajenados y de los servicios prestados en el país, salvo que la naturaleza de las actividades exija la aplicación de otros procedimientos, para cuyos casos esta misma ley establece las normas de determinación. La renta

bruta de fuente extranjera se determinará restando de los ingresos brutos de fuente extranjera, los costos imputables a dichos ingresos.(p.20)

Bases Normativas

Acuerdo Marco para la Adopción de las Normas Internacionales de Información Financiera (BA VEN-NIIF N°0) cita lo siguiente:

Propósito

Este Boletín de Aplicación regula el proceso de adopción y aplicación de las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) a ser incorporados como principios de contabilidad generalmente aceptados en Venezuela. Los principios de contabilidad generalmente aceptados en Venezuela serán aplicados por toda entidad que prepare sus estados financieros para usuarios externos o requeridos por cualquier disposición legal venezolana.

Planteamiento

Las normas de carácter mundial pueden no contemplar aspectos específicos de Venezuela, por lo que pueden existir razones de tipo legal, económicas o técnicas que conlleven a la adopción condicionada o a la no adopción de alguna NIIF como principio de contabilidad generalmente aceptados en Venezuela, por tal motivo se hace necesaria la revisión de cada una de ellas para analizar los impactos de su aplicación en el entorno económico venezolano.

Acuerdos

Los principios de contabilidad generalmente aceptados en Venezuela, se denominarán VEN-NIF y comprenderán los Boletines de Aplicación BA VEN NIF y las NIIF adoptadas

para su aplicación en Venezuela, los cuales serán de uso obligatorio para la preparación y presentación de información financiera para los ejercicios que se inicien después de su aprobación, a menos que se indique expresamente su fecha de aplicación.

Las fechas aprobadas para la aplicación de VEN-NIF en la preparación y Presentación de estados financieros fueron:

a. Grandes Entidades: Para los ejercicios económicos que se inicien a partir del 01 de enero de 2008;

b. Pequeñas y Medianas Entidades: Para los ejercicios económicos que se inicien a partir del 01 de enero de 2011; quedando permitida su aplicación anticipada para el ejercicio económico inmediato anterior.

En un BA VEN-NIF se indicarán los criterios para la aplicación en Venezuela de los VEN-NIF PYME.

Disposiciones derogatorias

A partir de las fechas indicadas en el párrafo 14 de este boletín, los Ven PCGA, conformados por las Declaraciones de Principios de Contabilidad (DPC) y las Publicaciones Técnicas (PT) relacionadas con la preparación y presentación de estados financieros quedan derogados.

En este orden de ideas, el boletín de aplicación “*PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GENERALMENTE ACEPTADOS EN VENEZUELA VEN-NIF N 8 (BA-VEN-NIF 8)*” expresa lo siguiente:

Propósito

Los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en Venezuela (VEN-NIF) serán aplicados por toda entidad que prepare sus estados financieros para usuarios externos o requeridos por cualquier disposición legal venezolana.

Acuerdos

VEN-NIF GE, correspondientes a los principios de contabilidad que adoptarán las grandes entidades y están conformados por los Boletines de Aplicación (BA VEN-NIF), que deben ser aplicados conjuntamente con las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF completas); y

VEN-NIF PYME, correspondientes a los principios de contabilidad que adoptarán las pequeñas y medianas entidades, conformados por los Boletines de Aplicación (BA VEN-NIF), que deben ser aplicados conjuntamente con la Norma Internacional de Información Financiera para Pequeñas y Medianas Entidades (NIIF para las PYMES).

Definición de términos básicos

Activos por Impuestos Diferidos: Son las cantidades por las diferencias temporarias que se espere que reduzcan la ganancia fiscal en el futuro, relacionadas con: las diferencias temporarias deducibles; la compensación de pérdidas obtenidas en periodos anteriores, que todavía no hayan sido objeto de deducción fiscal; y la compensación de créditos no utilizados procedentes de periodos anteriores.

Base Fiscal de un Pasivo: La base fiscal de un pasivo iguala su importe en libros, menos los importes deducibles para la determinación de las ganancias fiscales (o más cualesquiera importes incluidos en las ganancias fiscales) que habría surgido si el pasivo hubiera sido liquidado por su importe en libros al final del periodo sobre el que se informa, es decir es el valor contables menos cualquier importe que, eventualmente, sea deducible fiscalmente respecto de tal partida en periodo futuros.

Base Fiscal, o Base Imponible, de un activo: La base fiscal de un activo iguala al importe que habría sido deducible por obtener ganancias fiscales si el importe en libros del activo hubiera sido recuperado mediante su venta al final del periodo que se

informa, es decir es el importe deducible a futuro cuando se recupere el valor contable de dicho activo.

Base Fiscal: La base fiscal determina los importes que se incluirán en ganancias fiscales en la recuperación o liquidación del importe en libros de un activo o pasivo.

Costo: Erogación o desembolso en efectivo entre otros bienes, en acciones de capital o en servicios, o la obligación de incurrir en ellos, identificados con bienes o servicios adquiridos o con cualquier pérdida incurrida, y medidos en función de dinero en efectivo pagados o por pagar, o del valor de mercado de otros bienes, acciones de capital o servicios proporcionados en cambio. En el concepto de costos se encuentra implícita la base de acumulación de contabilidad.

Deducción: Corresponde a todo gasto, deducible de la renta bruta, siempre y cuando concurren los requisitos fundamentales, a saber: causados en el ejercicio gravable, no imputable al costo, normal y necesario para la producción de la renta y considerados como realizados en el país y fuera de él según la ley.

Diferencias Temporales: Surgen como consecuencia de criterios de imputación temporal de ingresos y gastos entre el resultado fiscal y el resultado contable, que se originan en un periodo y se revierten en ejercicios futuros. Todas las diferencias temporales son también temporarias.

Diferencias Temporarias Deducibles: Son aquellas diferencias que dan lugar a cantidades que son deducibles al determinar la ganancia (pérdida) fiscal correspondiente a periodos futuros, cuando el importe en libros del activo sea recuperado o del pasivo sea liquidado.

Diferencias Temporarias Imponibles: Son aquellas diferencias que dan lugar a cantidades imponibles al determinar la ganancia (pérdida) fiscal correspondiente a periodos futuros, cuando el importe en libros del activo sea recuperado o del pasivo sea liquidado.

Diferencias Temporarias: Son las que existen entre el valor neto contable de un activo o de un pasivo y su base fiscal.

Ejercicio fiscal: Aquel que se considera a los fines eminentemente fiscales o de carácter tributario. Periodo al cual se encuentra sujeto a la aplicación del tributo creado por la ley de impuesto sobre la renta y demás normas que regulen tributos de naturaleza similar.

Enriquecimiento neto global: Es el obtenido después de restarle a la renta bruta las deducciones y costos permitidos por la ley, los cuales deberán corresponder a egresos causados no imputables al costo, normales y necesarios hechos en el país o fuera de el para producir el enriquecimiento, salvo disposición en contrario.

Impuesto Corriente: El impuesto corriente es el impuesto por pagar (recuperable) por las ganancias (o pérdidas) fiscales del período corriente o de períodos anteriores.

Impuesto Diferido: El impuesto diferido es el impuesto por pagar o por recuperar en periodos futuros, generalmente como resultado de que la entidad recupera o liquida sus activos y pasivos por su importe en libros actual, y el efecto fiscal de la compensación de pérdidas o créditos fiscales no utilizados hasta el momento, procedentes de periodos anteriores.

Pasivos por Impuestos Diferidos: Son las cantidades por las diferencias temporarias que se espere que incrementen la ganancia fiscal en el futuro, lo que es lo

mismo son las cantidades de Impuesto a las Ganancias a pagar en periodos futuros relacionadas con las diferencias temporarias imponibles.

Renta Bruta: Se determina restando de los ingresos brutos, los costos de los productos enajenados y los servicios prestados en el país o fuera de él.

Renta Gravable: Se entiende como tal, aquella obtenida al restar de la renta neta o enriquecimiento neto, los desgravámenes, rebajas y reajustes por inflación a que diere lugar, para luego aplicarle la tarifa de impuesto que corresponde.

Renta Neta: Al igual que el enriquecimiento neto, se obtiene después de restar de los ingresos brutos, los costos y deducciones permitidas por la ley.

CAPÍTULO III

MARCO METODOLÓGICO

En el campo de la investigación, la metodología es el área del conocimiento que estudia los métodos generales de sus disciplinas científicas. Hurtado (2008:97) explica que “esta incluye los métodos, las técnicas, las tácticas, las estrategias y los procedimientos que utilizará el investigador para lograr los objetivos de su estudio”. La autora agrega que estas técnicas no son genéricas para cualquier investigación; los métodos son diferentes en función del tipo de estudio y de los objetivos que se pretendan lograr.

Tipo de Investigación

El tipo de investigación consiste en la definición de la profundidad del estudio que se propone. Además, Arias (2006:19) explica que el tipo de investigación “Se refiere al grado de profundidad con que se aborda un objeto o fenómeno. Aquí se indicará si se trata de una investigación exploratoria, proyectiva, descriptiva o explicativa. En cualesquiera de los casos es recomendable justificar el nivel adoptado”. En este sentido, los niveles de esta investigación son el descriptivo y el proyectivo. Desde el nivel perceptual, la investigación se define como descriptiva. En el planteamiento hecho por Arias (2006), el autor explica lo siguiente:

La investigación descriptiva consiste en la caracterización de un hecho, fenómeno, individuo o grupo, con el fin de establecer su estructura o comportamiento. Los resultados de este tipo de investigación se ubicarán en el nivel intermedio en cuanto a la profundidad de los conocimientos se refiere. (p.24)

Según se ha citado, el objetivo de la investigación descriptiva consiste en llegar a conocer las situaciones, costumbres y actitudes predominantes en el fenómeno estudiado, a través de la descripción exacta de las actividades, objetos, procesos y personas. En esta investigación se utilizará el nivel descriptivo, ya que mediante la caracterización de los fenómenos, se diagnosticó el nivel de conocimiento de los profesionales de la Contaduría Pública respecto a la aplicación de los VEN- NIF PYME en relación a la sección 29, Impuesto a las Ganancias.

Diseño de Investigación

El diseño de investigación según Tamayo y Tamayo (2007:108) es “un planteamiento de una serie de actividades sucesivas y organizadas que pueden adaptarse a las particularidades de cada investigación y que indican los pasos y pruebas a efectuar y las técnicas a utilizar para recolectar y analizar datos”. En otras palabras, el diseño de investigación constituye el plan general que se elabora para obtener respuestas a interrogantes, alcanzar los objetivos y desglosar las estrategias básicas que el investigador adopta para generar información exacta e interpretable.

A partir de la cita referida, se puede decir que esta investigación tiene las características de un diseño no experimental. Tamayo y Tamayo (2007:111) explica que este tipo de diseño se utiliza “cuando la investigación se realiza después de los hechos y el investigador no controla ni regula las condiciones de la prueba. Se toman como experimentales situaciones reales y se trabaja sobre ellas como si estuvieran bajo control del estudio”. Se considera que esta investigación es no experimental porque se va a determinar el tratamiento contable para las partidas fiscales de impuesto a la ganancia según la sección 29 de la Norma internacional de información financiera para pequeñas y medianas entidades, sin hacer cambios en las variables estudiadas en la unidad de estudio.

En cuanto a la definición de la estrategia metodológica empleada, el estudio tuvo las características de una investigación de campo sustentada en una investigación documental. Al respecto, se utilizó un diseño de campo, que según Arias. (2006:32), “consiste en la recolección de datos directamente de la realidad donde ocurren los hechos, sin manipular o controlar variables”. Esto se justifica en el hecho, que se indagó entre las personas involucradas en el fenómeno estudiado, es decir, los profesionales de la Contaduría Pública respecto a la aplicación de las normas NIIF PYMES en Venezuela en relación a la sección 29, Impuesto a las Ganancias. Por su parte, Sabino (2004) hace la siguiente reflexión respecto a la investigación documental:

El hecho de trabajar con materiales ya elaborados, de tipo secundario, determina lógicamente las principales ventajas e inconvenientes de este diseño. El principal beneficio que el investigador obtiene mediante una indagación bibliográfica es que puede incluir una amplia gama de fenómenos, ya que no sólo tiene que basarse en los hechos a los cuales él tiene acceso de un modo directo sino que puede extenderse para abarcar una experiencia inmensamente mayor. (p.22)

De lo antes citado, la presente investigación estará basada en el modelo de investigación documental, ya que se realizaron las revisiones bibliográficas pertinentes para hacer una revisión de los efectos contables-tributarios generados por la aplicación de las Normas Internacionales de Información Financiera para PYME sección 29, en Venezuela.

Unidad de Estudio

Población

Población es la totalidad del fenómeno a estudiar, donde las unidades de población poseen una característica común, que se estudia y da origen a los datos de

la investigación. Sabino (ob. cit.) indica que “estos datos deben estar definidos en unidades, en contenido y extensión”. De esta forma, Tamayo y Tamayo (ob. cit.) explica que:

La población es la totalidad de un fenómeno de estudio, incluye la totalidad de unidades de análisis o entidades de población que integran dicho fenómeno y que debe cuantificarse para un determinado estudio integrando un conjunto de N cantidades que participan de una determinada característica. (p.176)

Por consiguiente, una población es el conjunto de todos los elementos que coinciden con una serie específica de elementos en común. De acuerdo con Balestrini (2008:122), la población o universo “puede estar referido a cualquier conjunto de elementos de los cuales pretendemos indagar y conocer sus características, o una de ellas, y para el cual serán válidas las conclusiones obtenidas en la investigación”. En vista de ello, la población está conformada por el total de profesionales de la contaduría pública adscritos al Colegio de Contadores Públicos de Carabobo, los cuales son 600.000 personas, según datos suministrados por la misma institución.

Muestra

Por su parte, se considera como muestra a una parte de la población a estudiar, la cual sirve para representarla. Ramírez (2005) explica que “una muestra representativa contiene las características relevantes de la población en las mismas proporciones que están incluidas en tal población”. Por tanto, muestreo consiste tomar una porción de una población como subconjunto representativo de dicha población. Para el cálculo de la muestra se utilizó la fórmula del cálculo de muestra por atributos para una población finita de Shao, citado por Arias (2006), justificado en el hecho de que puede conocerse exactamente de cuántas unidades está formada. La fórmula correspondiente es la siguiente:

$$n = \frac{N.Z^2.p.q}{e^2.(N-1) + Z^2.p.q}$$

Donde:

n = Tamaño de la muestra

N= Población

p = Proporción de aciertos

q = Proporción de fracasos

e = error máximo de muestreo

Z = índice del nivel de confianza

Para el tamaño de la muestra del presente estudio, los valores a utilizar serán:

N= 600.000

p = 0,50 (50% de aciertos)

q = 0,50 (50% de fracasos)

e = 0,15 (15%)

Z = 1,645 (correspondiente a un 90% de nivel de confianza)

Entonces, la muestra del estudio corresponde a:

$$n = \frac{(600.000) \times (1,645)^2 \times (0,5) \times (0,5)}{(0,15)^2 \times (600.000 - 1) + (1,645)^2 \times (0,5) \times (0,5)} = 68$$

Técnicas e Instrumentos de Recolección de Datos

Una vez que se identificaron los indicadores a partir de los elementos teóricos y definido el diseño de la investigación, es necesario seleccionar las técnicas de recolección de datos para construir los instrumentos que permitan obtenerlos de la realidad. Sabino (2004:174) lo define de este modo: “las técnicas de recolección de

datos son las que permiten implementar el tipo de diseño una vez obtenido”. Se puede decir, entonces que se entiende como técnica, el procedimiento o forma particular de obtener datos o información. Para esta investigación, las técnicas de recolección de datos a utilizar serán la encuesta y la revisión documental.

En lo que respecta a la encuesta, Sabino (2004:77) explica que es “un diseño exclusivo de las ciencias sociales que parte de la premisa de que, si se quiere conocer algo sobre el comportamiento de las personas, lo más directo y simple es preguntárselo directamente a ellas”. Este método consiste en obtener información de los sujetos de estudio, proporcionada por ellos mismos, sobre opiniones, actitudes o sugerencias, y servirá para diagnosticar el nivel de conocimiento de los profesionales de la Contaduría Pública respecto a la aplicación de los VEN NIF PYME en relación a la sección 29, Impuesto a las Ganancias.

Por su parte, de acuerdo con Hurtado (2008:69) la revisión documental es definido como “una técnica en la cual se recurre a información escrita, ya sea bajo la forma de datos que pueden haber sido producto de mediciones hechas por otros, o como textos que en sí mismos constituyen los eventos de estudio” La aplicación de la revisión documental servirá para determinar los efectos contables y tributarios generados por la aplicación de los VEN NIF PYME sección 29, en Venezuela.

En cuanto a los instrumentos, Sabino (2004:143) explica que son “en principio cualquier recurso de que se vale el investigador para acercarse a los fenómenos y extraer de ellos información”. Los instrumentos de recolección de información en la ejecución de esta investigación en correspondencia con las técnicas seleccionadas son el cuestionario y la matriz de contenido.

Respecto al cuestionario, Arias (2006:74) lo define como “la modalidad de encuesta que se realiza de forma escrita mediante un instrumento o formato en papel

contentivo de una serie de preguntas”. Otros autores también lo llaman cuestionario auto-administrado, debido a que tiene que ser llenado por el encuestado, sin intervención del encuestador. Para este trabajo y tomando en cuenta el tamaño de la unidad de estudio, el tipo de cuestionario a aplicar será de preguntas cerradas y dicotómicas, es decir, con opciones de respuestas afirmativas y negativas (Ver Anexos B y C).

Por su parte, para la aplicación de la técnica de revisión documental, se utilizó como instrumento para la recolección de la información el instrumento denominado Matrices de Contenido, este se utiliza a través de un trabajo de análisis, de crítica o de síntesis; con la finalidad de que el investigador alcance el desarrollo de los objetivos, es por eso que se diseñaron fichas de registro. Para Tamayo y Tamayo (2007:121), las fichas de registro “es el instrumento que permite ordenar y clasificar los datos, incluyendo nuestras observaciones y críticas, facilitando así la redacción del escrito” .

Técnicas de Presentación y Análisis de la Investigación

Para la presentación de los resultados, se exponen dos formas de análisis, uno cualitativo y otro cuantitativo, este último se realizará una vez que se ha recopilado la información correspondiente (a través de la entrevista y el cuestionario propuesto) no sólo debe disponer de una forma de organización para analizar los resultados sino para presentarlos. Por tratarse de una investigación que contiene un cuestionario, se hará uso de tablas y gráficos, para lo cual se diseñaron tablas con valores medios, número de casos y el indicador de la variabilidad de los datos, se hace su representación gráfica, para luego mostrar los resultados de las pruebas estadísticas.

Los datos serán procesados en primera instancia de forma manual, para después llevarlos electrónicamente a porcentual, porque el análisis e interpretación de los

resultados dan los lineamientos para realizar luego la construcción del plan de acción. En este sentido, se presentarán gráficas circulares, de sectores o pastel, usadas fundamentalmente, para representar distribuciones de frecuencias relativas (porcentuales) de una variable cualitativa o cuantitativa discreta. Luego se elabora el análisis de resultados, contrastando los resultados obtenidos con la información recopilada en el marco teórico.

CAPÍTULO IV

ANÁLISIS Y PRESENTACIÓN DE LOS RESULTADOS

En el presente capítulo se da a conocer los resultados de la aplicación de los instrumentos de recolección de datos en concordancia con lo especificado en la metodología del trabajo; en el mismo se consideraron los aspectos más importantes vinculados a los objetivos específicos y a los resultados que persigue la investigación: el diagnóstico del nivel de conocimiento de los profesionales de la Contaduría Pública Independientes respecto a la aplicación de la norma NIIF para las PYMES en relación a la sección 29 Impuesto a las Ganancias y los efectos contables-tributarios de los VEN NIF PYME de acuerdo a la sección 29 Impuesto a las Ganancias para obtener información que permita elaborar un plan de acción de la citada norma.

Diagnóstico del nivel de conocimiento de los profesionales de la Contaduría Pública respecto a la aplicación de los VEN NIF PYME en relación a la sección 29 Impuesto a las Ganancias

En relación con el logro del primer objetivo, se llevó a cabo la aplicación de una encuesta a profesionales de la Contaduría Pública Independientes relacionada con el cumplimiento de la aplicación de los VEN NIF PYME sección 29 Impuesto a las Ganancias, se presenta para cada pregunta aplicada, el cuadro de frecuencias con los valores absolutos y relativos obtenidos, la gráfica que representa visualmente los resultados y su respectivo análisis para vincularlo con la investigación documental previamente realizada en el segundo capítulo del estudio.

Ítem 1. ¿Conoce usted la sección 29 Impuesto a las Ganancias de los VEN NIF PYME?

Tabla 1. Conocimiento de la sección 29 Impuesto a las Ganancias de los VEN NIF PYME.

Opción de Respuesta	Frecuencias absolutas	Frecuencias relativas
SÍ	47	69%
NO	21	31%
No sabe/no contesta	-	-
Totales	68	100%

Fuente: González y Sepúlveda (2013).

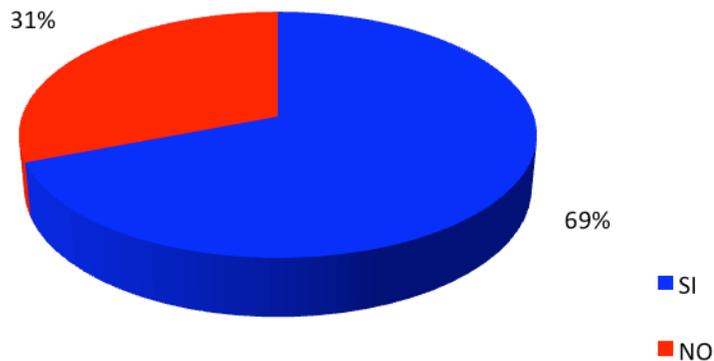


Gráfico 1. Conocimiento de la sección 29 Impuesto a las Ganancias de los VEN NIF PYME

Fuente: González y Sepúlveda (2013).

Análisis: De los resultados obtenidos se infiere que para el momento de la realización del estudio, la mayoría de los consultados consideran conocer la sección 29 Impuesto a las Ganancias de los VEN NIF PYME. Al respecto, el 69% de los consultados respondió afirmativamente; sin embargo, un significativo 31% en forma negativa. En este sentido, el objetivo de la sección 29 es prescribir los requerimientos de

contabilización e información financiera para el Impuesto a las Ganancias. El término Impuesto a las Ganancias incluye todos los impuestos nacionales y extranjeros que estén basados en ganancias fiscales. También incluye impuestos, tales como las retenciones sobre dividendos, que se pagan por una subsidiaria, asociada o negocio conjunto, en las distribuciones a la entidad que informa. Del mismo modo, es importante acotar que la NIIF para las PYMES es de obligatorio cumplimiento según el BA VEN NIF 6, por lo tanto es muy importante que todo profesional de la Contaduría Pública deba conocer y aplicar su contenido.

Ítem 2. ¿Conoce usted los efectos que ocasiona la aplicación de la sección 29 Impuesto a las Ganancias de los VEN NIF PYME?

Tabla 2. Conocimiento de efectos que ocasiona la aplicación de la sección 29 Impuesto a las Ganancias

Opción de Respuesta	Frecuencias absolutas	Frecuencias relativas
SÍ	35	51%
NO	33	49%
No sabe/no contesta	-	-
Totales	68	100%

Fuente: González y Sepúlveda (2013).

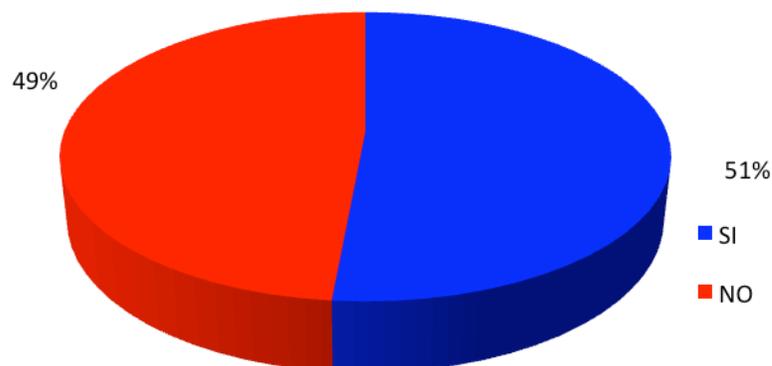


Gráfico 2. Conocimiento de efectos que ocasiona la aplicación de la sección 29.

Fuente: González y Sepúlveda (2013).

Análisis: De los resultados obtenidos se infiere un alto nivel de desconocimiento de los efectos que ocasiona la aplicación de la sección 29 Impuesto a las Ganancias de los VEN NIF PYME, pues a pesar de que el 51% de los consultados afirmó conocer tales efectos, un significativo 49% reconoció no saberlo; esto es un indicativo de que es necesario que los profesionales de la Contaduría Pública del Estado Carabobo incrementen sus conocimientos al respecto y los apliquen. En cuanto a los efectos, la norma indica que éstos se refieren a que las ganancias fiscales de un periodo particular suelen diferir, a veces de forma considerable, de las ganancias contables. Esto se debe a que las leyes fiscales de las diferentes jurisdicciones difieren de la NIIF para las PYMES en cuanto al reconocimiento y a la medición de ingresos, gastos, activos y pasivos. Por consiguiente, el gasto por impuestos no se puede determinar simplemente multiplicando las ganancias contables por la tasa impositiva. En su lugar, la contabilización de impuestos a las ganancias implica identificar y contabilizar las diferencias entre la ganancia contable y la ganancia fiscal, e identificar las diferencias entre los activos y pasivos reconocidos en los estados financieros y cómo dichos activos y pasivos se miden conforme a las leyes fiscales.

Ítem 3. ¿Sabía usted que al aplicar los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en Venezuela (VEN NIF) se generan partidas financieras temporales que no proceden fiscalmente?

Tabla 3. Conocimiento respecto a la generación de partidas financieras.

Opción de Respuesta	Frecuencias absolutas	Frecuencias relativas
SÍ	14	21%
NO	54	79%
No sabe/no contesta	-	-
Totales	68	100%

Fuente: González y Sepúlveda (2013).

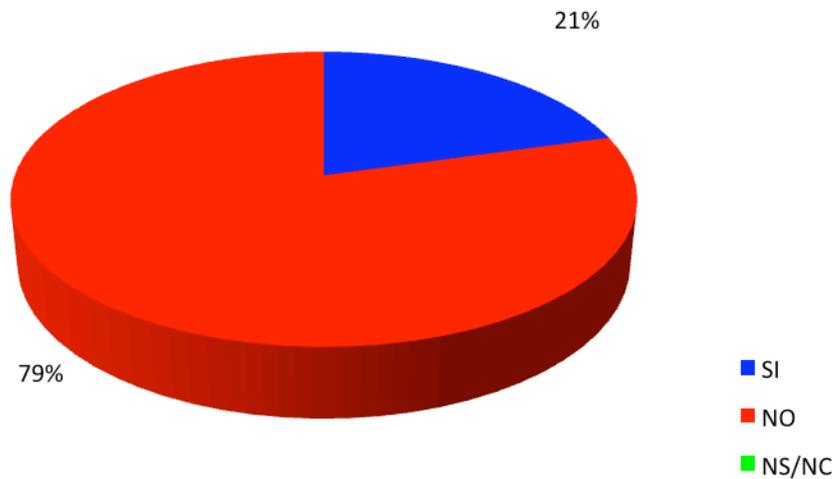


Gráfico 3. Conocimiento respecto a la generación de partidas financieras.

Fuente: González y Sepúlveda (2013).

Análisis: Con base en los resultados obtenidos, se puede deducir que la mayoría de los consultados consideran no saber que al aplicar los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en Venezuela (VEN NIF) se generan partidas financieras que no proceden fiscalmente, situación que es respaldada por un 79% de respuestas negativas, frente a 21% de respuestas afirmativas. Al respecto, la norma indica que las partidas que no proceden fiscalmente son las diferencias temporarias que surgen cuando existe una diferencia entre el importe en libros y la base fiscal que surge tras el reconocimiento inicial, porque el ingreso o gasto se reconoce en el resultado integral o en el patrimonio de un periodo sobre el que se informa, pero se reconoce en ganancias fiscales en otro periodo diferente.

Ítem 4. ¿Considera usted que la sección 29 Impuesto a las Ganancias de los VEN NIF PYME contribuye a dar un mejor tratamiento para reconocer las transacciones referidas a las diferencias entre base fiscal y base financiera?

Tabla 4. Mejor tratamiento para reconocer las diferencias entre base fiscal y base financiera.

Opción de Respuesta	Frecuencias absolutas	Frecuencias relativas
SÍ	38	56%
NO	30	44%
No sabe/no contesta	-	-
Totales	68	100%

Fuente: González y Sepúlveda (2013).

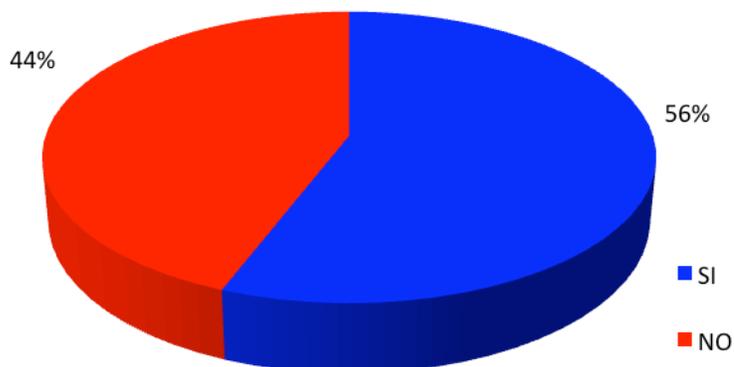


Gráfico 4. Mejor tratamiento para reconocer las diferencias entre base fiscal y base financiera

Fuente: González y Sepúlveda (2013).

Análisis: La mayoría de las personas consultadas consideran que la sección 29 Impuesto a las Ganancias de los VEN NIF PYME contribuye a dar un mejor tratamiento para reconocer las transacciones referidas a las diferencias entre base fiscal y base financiera. En este sentido, el 44% estuvo totalmente en desacuerdo y el 56% totalmente de acuerdo. La norma en este sentido establece que se requiere que una entidad reconozca las consecuencias fiscales actuales y futuras de transacciones y otros sucesos que se hayan reconocido en los estados financieros.

Ítem 5. ¿Determina usted la base fiscal de activos, pasivos y otras partidas que surjan de partidas financieras reconocidas mas no cumplen con la ley de ISLR?

Tabla 5. Determinación de la base fiscal de activos, pasivos y otras partidas que surjan de partidas financieras reconocidas.

Opción de Respuesta	Frecuencias absolutas	Frecuencias relativas
SÍ	22	32%
NO	30	44%
No sabe/no contesta	16	24%
Totales	68	100%

Fuente: González y Sepúlveda (2013).

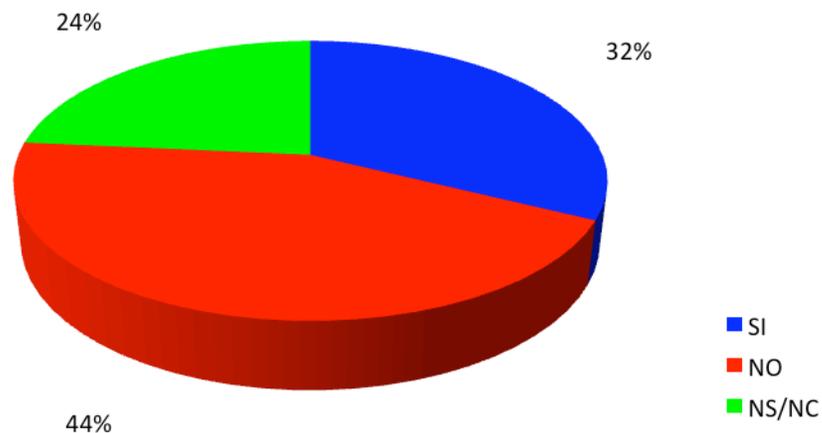


Gráfico 5. Determinación de la base fiscal de activos, pasivos y otras partidas que surjan de partidas financieras reconocidas.

Fuente: González y Sepúlveda (2013).

Análisis: Con las tendencias en los resultados obtenidos se puede concluir que no se está determinando la base fiscal de activos, pasivos y otras partidas que surjan de partidas financieras reconocidas mas no cumplen con la ley de ISLR, aseveración respaldada por el 44% que respondió que no lo hace y sólo 32% que si lo calcula, mientras un 24% no contestó. De esta forma se evidencia el desconocimiento que

existe en una buena parte de los contadores públicos consultados respecto a este cálculo.

Ítem 6. ¿Considera usted que en la actualidad se reconocen los activos por impuestos diferidos y los pasivos por impuestos diferidos, que surjan de diferencias temporarias, pérdidas fiscales no utilizadas y créditos fiscales no utilizados?

Tabla 6. Reconocimiento de los activos por impuestos diferidos y los pasivos por impuestos diferidos.

Opción de Respuesta	Frecuencias absolutas	Frecuencias relativas
SÍ	16	23%
NO	44	65%
No sabe/no contesta	8	12%
Totales	68	100%

Fuente: González y Sepúlveda (2013).

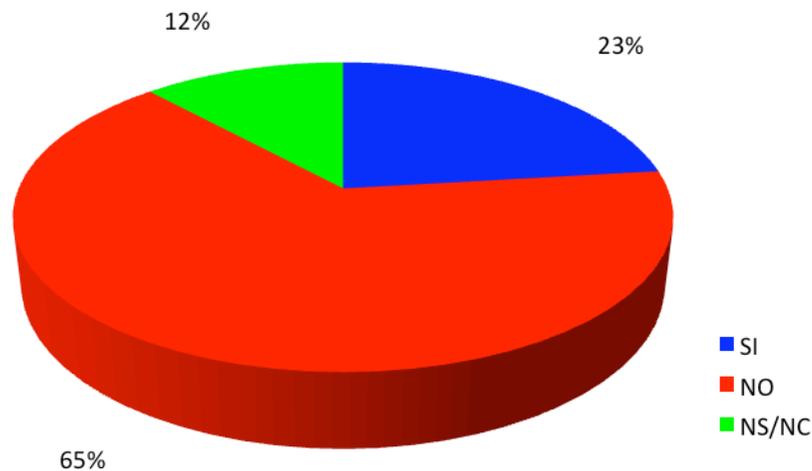


Gráfico 6. Reconocimiento de los activos por impuestos diferidos y los pasivos por impuestos diferidos.

Fuente: González y Sepúlveda (2013).

Análisis: Con base en los resultados obtenidos, se puede deducir que la mayoría de los consultados considera que en la actualidad no se reconocen los activos por impuestos diferidos y los pasivos por impuestos diferidos, que surjan de diferencias

temporarias, pérdidas fiscales no utilizadas y créditos fiscales no utilizados, situación respaldada por 65% de respuestas negativas y sólo 23% totalmente de acuerdo, mientras 12% no contestó. Estos resultados evidencian el alto nivel de desconocimiento de los profesionales en la aplicación de los cálculos y contenidos incluidos en la sección 29, Impuesto a las Ganancias.

Ítem 7. ¿Considera tener conocimiento de la información a presentar y revelar respecto a la sección 29 impuestos a las ganancias en los estados financieros bajo los VEN NIIF PYMES?

Tabla 7. Conocimiento de la información a presentar y revelar respecto a la sección 29 impuestos a las ganancias.

Opción de Respuesta	Frecuencias absolutas	Frecuencias relativas
SÍ	24	35%
NO	35	53%
No sabe/no contesta	8	12%
Totales	68	100%

Fuente: González y Sepúlveda (2013).

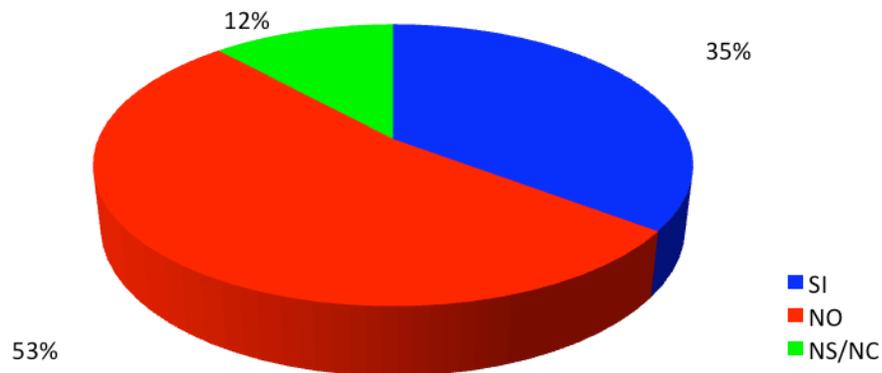


Gráfico 7. Conocimiento de la información a presentar y revelar

Fuente: González y Sepúlveda (2013).

Análisis: La información obtenida en este ítem permite inferir que el 53% de las personas consideran no tener conocimiento de la información a presentar y revelar respecto a la sección 29 impuestos a las ganancias en los estados financieros bajo los

VEN NIF PYME, mientras sólo un 35% respondió en forma afirmativa, mientras 8% no respondió, lo que demuestra un bajo nivel de conocimiento de los consultados respecto a la información a revelar. Básicamente, la sección 29 indica que una entidad revelará información que permita a los usuarios de sus estados financieros evaluar la naturaleza y el efecto financiero de las consecuencias de los impuestos corrientes y diferidos de transacciones y otros eventos reconocidos.

En este sentido, una entidad revelará separadamente, los principales componentes del gasto (ingreso) por impuestos. Estos componentes del gasto (ingreso) por impuestos pueden incluir: a) El gasto (ingreso) por impuestos corriente; b) Cualesquiera ajustes reconocidos en el periodo por impuestos corrientes de periodos anteriores; c) El importe del gasto (ingreso) por impuestos diferidos relacionado con el origen y la reversión de diferencias temporarias y d) El importe del gasto (ingreso) por impuestos diferidos relacionado con cambios en las tasas impositivas o con la imposición de nuevos impuestos.

Determinar los efectos contables-tributarios generados por la aplicación de la Norma Internacional de Información Financiera para las pequeñas y medianas entidades sección 29

Las entidades siempre ansían información financiera de gran calidad y mayor transparencia, por consiguiente, es indispensable señalar que según lo explicado por la Sección 29, su presentación en los Estados Financieros, radica que en el balance, los activos y pasivos de naturaleza originada por impuestos diferidos se deben diferenciar del resto de los activos y pasivos pero nunca reflejarlos dentro de los activos y pasivos circulantes. En el caso del impuesto sobre beneficios en el estado de resultados, se debe separar el impuesto corriente y el diferido.

En tal sentido, en lo que se refiere a los efectos contables generados por la aplicación de la Norma Internacional de Información Financiera para las pequeñas y medianas entidades sección 29, se puede decir que:

- a) Los activos y pasivos por impuestos derivados del impuesto deben presentarse de forma separada de otros activos y pasivos en el Balance. Los activos y pasivos por impuesto diferido deben distinguirse de los activos y pasivos por impuesto corriente. Por consiguiente, cuando una empresa realice, en sus Estados Financieros, la distinción entre partidas circulantes y fijas, no debe clasificar los activos o pasivos por impuesto diferido como partidas circulantes.
- b) Por consiguiente, en los estados consolidados, un activo por impuesto corriente de una empresa del grupo se compensa con un pasivo por impuesto corriente de otra empresa si, y sólo si, tienen ese derecho legal y la intención de pagar o cobrar por la diferencia neta o de forma simultánea.
- c) Por otra parte, una empresa debe compensar activos y pasivos por impuesto diferido en el caso de que la organización tenga el derecho legal a compensar activos y pasivos por impuesto corriente, y que los activos y pasivos por impuesto diferido deriven de impuestos sobre las ganancias establecidos por la misma autoridad fiscal sobre la misma entidad fiscal, o de diferentes entidades que pretenden liquidar por la diferencia neta o realizar los activos y pagar los pasivos de forma simultánea en períodos futuros.
- d) En fin, el importe de los gastos o ingresos por impuestos relativo a las actividades ordinarias, debe aparecer en el cuerpo principal del estado de resultados. Pero si se produjeran diferencias de cambio sobre activos o pasivos por impuesto diferido extranjero, tales diferencias pueden clasificarse como gasto ingreso por impuesto diferido, si tal presentación se considera más útil.

- e) De tal manera, en el Estado de Resultados, principalmente se debe revelar el impuesto corriente y el diferido, por separado tanto el considerado como gasto así como el considerado como ingreso; además revelar los cambios en las tasas fiscales que se apliquen. En el caso de que existan partidas que se compensen con el neto patrimonial, los impuestos corrientes y diferidos se cargan directamente al neto patrimonial.

- f) Seguidamente, los componentes principales del gasto o ingreso por el impuesto sobre las ganancias deben ser revelados por separado en los Estados Financieros y deben incluir, el gasto o ingreso por impuesto corriente; cualquier ajuste, reconocido en el ejercicio, del impuesto corriente de ejercicios anteriores; el gasto o ingreso por impuesto diferido relativo al nacimiento y reversión de diferencias temporarias; el gasto o ingreso por impuesto diferido relativo a cambios en los tipos de gravamen; Importes de pérdidas fiscales, créditos o diferencias temporarias anteriores ahora reconocidos; y el importe del gasto o ingreso por el impuesto, relacionado con los cambios en las políticas contables y los errores fundamentales, que se han incluido en la determinación de la ganancia o pérdida neta del ejercicio.

A su vez, la empresa debe revelar el importe de un activo por impuesto diferido y la naturaleza de la evidencia que soporta su reconocimiento, cuando la realización del activo por impuesto diferido depende de la obtención de futuros beneficios fiscales por encima de los beneficios debidos a la reversión de diferencias temporarias imponibles existentes, y la empresa haya experimentado una pérdida en el ejercicio presente o en el precedente, en el país con el que se relaciona el activo por impuesto diferido. A parte de esto, la empresa revelará la naturaleza e importe de cada resultado de carácter extraordinario, ya sea en el cuerpo principal de la cuenta de resultados o en las notas a los Estados Financieros. Cuando esta información a revelar

se presente los Estados Financieros, en la cuenta de resultados se revelará el importe total de los resultados extraordinarios.

En lo que respecta a los efectos tributarios o fiscales generados por la aplicación de las Normas Internacionales de Información Financiera para PYME sección 29, en Venezuela es importante indicar que:

- a) La norma está estrictamente vinculada con la Ley de Impuesto sobre la Renta y su reglamento, ya que en Venezuela las ganancias que presentan las empresas son gravadas por este impuesto, lo cual hace necesario a los interesados la aplicación de esta norma, debido a que todas las empresas comerciales deben declarar el impuesto sobre la renta.
- b) De tal manera, cada año se debe determinar el por impuesto diferido y no tiene por qué ser igual al impuesto por pagar fiscal o corriente. La norma Internacional de Información Financiera para pequeñas y medianas entidades requieren explicar dicha diferencia, donde el impuesto corriente es gasto y el impuesto devengado es el impuesto corriente más el impuesto diferido, donde éste último es la diferencia entre gastos por impuestos contabilizados y el que efectivamente se paga. Dicho impuesto diferido puede generar activos o pasivos por impuestos diferidos, el primero es el pendiente de cobrar y el segundo el pendiente de pagar.
- c) Ante todo, es indispensable recordar que el objetivo de la norma es prescribir el tratamiento contable del Impuesto a las Ganancias. Para los propósitos de esta Norma, el término Impuesto a las Ganancias incluye todos los impuestos, ya sean nacionales o extranjeros, que se relacionan con las ganancias sujetas a imposición. De esta forma, las empresas comerciales e industriales en Venezuela, deben tener en cuenta la necesidad de cumplir con las nuevas normativas, a fin de ser más competitivas dentro del nivel nacional como internacional, con todas

aquellas empresas que se desarrollan en su área, así como adecuar la parte tributaria dentro de la presentación de sus Estados Financieros de acuerdo a los VEN NIF PYME, ya que estas entidades, como todas las empresas, deben declarar sus impuestos.

- d) Por consiguiente, los activos y pasivos por impuestos diferidos deben medirse empleando las tasas fiscales que se espera sean de aplicación en el período en el que el activo se realice o el pasivo se cancele, basándose en las tasas y leyes fiscales que a la fecha del balance hayan sido aprobadas o prácticamente terminado el proceso de aprobación. La medición de los activos y los pasivos por impuestos diferidos debe reflejar las consecuencias fiscales que se derivarían de la forma en que la entidad espera, a la fecha del balance, recuperar el importe en libros de sus activos o liquidar el importe en libros de sus pasivos.

En fin, los activos y pasivos por impuestos diferidos no deben ser descontados. El importe en libros de un activo por impuestos diferidos debe someterse a revisión en la fecha de cada balance. La entidad debe reducir el importe del saldo del activo por impuestos diferidos, en la medida que estime probable que no dispondrá de suficiente ganancia fiscal, en el futuro, como para permitir cargar contra la misma la totalidad o una parte, de los beneficios que comporta el activo por impuestos diferidos. Esta reducción deberá ser objeto de reversión, siempre que la entidad recupere la expectativa de suficiente ganancia fiscal futura, como para poder utilizar los saldos dados de baja.

CAPÍTULO V

LA PROPUESTA

PLAN DE ACCIÓN PARA LA APLICACIÓN DE LOS VEN-NIF PYME

SECCIÓN 29 IMPUESTO A LAS GANANCIAS

Presentación de la propuesta

En la actualidad, se están presentando grandes cambios, y la contabilidad no se escapa a estos grandes procesos que están aconteciendo, ya que esta debe cumplir con exigencias que cada día son mayores. Necesidades que son enmarcadas por las crecientes carencia de información para planificar, financiar y controlar el desarrollo nacional, requeridas por un sinnúmero de entidades del Estado; así como, el desarrollo de sofisticados procedimientos administrativo y contables para controlar los enormes volúmenes y complejas operaciones de las empresas. De allí nace la necesidad de aplicar normas que permitan un mejor manejo y desarrollo de la información financiera y contable que emiten las empresas por medio de sus estados financieros.

En vista de ello, y aunado a los hallazgos detectados en la aplicación de los profesionales de la Contaduría Pública en la que se evidencia que persiste un bajo nivel de conocimiento respecto a la puesta en práctica y consideran no tener conocimiento de la información a presentar y revelar respecto a la sección 29, se propone en esta sección del estudio, un plan de acción que permita la aplicación de los VEN-NIF PYME sección 29 Impuesto a las Ganancias en las pequeñas y medianas entidades.

Así mismo se puede señalar que con la aplicación de los VEN NIF PYME, se pretende mejorar la calidad de la información contable, la adopción de los mismos está originando una serie de incidencias a nivel profesional y empresarial, por lo tanto existe el problema de la falta de estudio y conocimiento por parte de los sectores involucrados en este proceso y en especial del profesional de la Contaduría Pública; el desconocimiento no está referido solamente al manejo de estas normas, si no más allá de eso, el conocer los efectos que estos podrían causar en las entidades.

Objetivos de la propuesta

Elaborar un plan de acción que permita la aplicación de los VEN-NIF PYME sección 29 Impuesto a las Ganancias en las pequeñas y medianas entidades

Objetivo General

Identificar las fases del plan de acción que permita la aplicación de los VEN-NIF PYME sección 29 Impuesto a las Ganancias.

Describir cada una de las fases del plan de acción de acuerdo con la interpretación del contenido de los VEN-NIF PYME sección 29 Impuesto a las Ganancias

Detallar la información a revelar que permita a los usuarios de sus estados financieros evaluar la naturaleza y el efecto financiero de las consecuencias de los impuestos corrientes y diferidos de transacciones y otros eventos reconocidos.

Alcances:

- a) Para el propósito de esta NIIF, el término Impuesto a las Ganancias incluye todos los impuestos nacionales y extranjeros que estén basados en ganancias

fiscales. El Impuesto a las Ganancias incluye impuestos, tales como las retenciones sobre dividendos, que se pagan por una subsidiaria, asociada o negocio conjunto, en las distribuciones a la entidad que informa.

- b) Esta sección trata la contabilidad del Impuesto a las Ganancias. Se requiere que una entidad reconozca las consecuencias fiscales actuales y futuras de transacciones y otros sucesos que se hayan reconocido en los estados financieros.
- c) Estos importes fiscales reconocidos comprenden el impuesto corriente y el impuesto diferido. El impuesto corriente es el impuesto por pagar (recuperable) por las ganancias (o pérdidas) fiscales del periodo corriente o de periodos anteriores.
- d) El impuesto diferido es el impuesto por pagar o por recuperar en periodos futuros, generalmente como resultado de que la entidad recupera o liquida sus activos y pasivos por su importe en libros actual, y el efecto fiscal de la compensación de pérdidas o créditos fiscales no utilizados hasta el momento procedente de periodos anteriores. En la figura 1 se elabora un diagrama de flujo que contiene las fases que deben ser tomadas en cuenta para el plan de acción.

**Identificar las fases del plan de acción que permita la aplicación de los
VEN-NIF PYME sección 29 Impuesto a las Ganancias.**

A continuación se presenta la figura 1, que establece las fases del tratamiento contable del impuesto a las ganancias según VEN NIF PYME:

FASES DEL TRATAMIENTO CONTABLE DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS SEGÚN VEN-NIF PYME



Figura 1. Plan de acción que permita la aplicación de los VEN-NIF PYME sección 29 Impuesto a las Ganancias.
Fuente: González y Sepúlveda (2013).

Describir cada una de las fases del plan de acción de acuerdo con la interpretación del contenido de los VEN-NIF PYME sección 29 Impuesto a las Ganancias

A continuación se detallan cada una de estas fases de acuerdo con lo especificado en la norma (Ver Cuadro 1):

Cuadro 1. Fases del Plan de acción que permita la aplicación de los VEN-NIF PYME sección 29 Impuesto a las Ganancias (Cont.)

Fase	Descripción	Referencia
Fase I. Cálculo del ISRL Actual (Impuesto Corriente)	La entidad reconocerá el impuesto corriente, medido a un importe que incluya el efecto de los posibles resultados de una revisión por parte de las autoridades fiscales. En este sentido, una entidad reconocerá un pasivo por impuestos corrientes por el impuesto a pagar por las ganancias fiscales del periodo actual y los periodos anteriores. Si el importe pagado, correspondiente al periodo actual y a los anteriores, excede el importe por pagar de esos periodos, la entidad reconocerá el exceso como un activo por impuestos corrientes	29.4 a 29.8
Fase II. Determinar la base contable y la base impositiva	La entidad identificará cuáles activos y pasivos se esperaría que afectarían a las ganancias fiscales si se recuperasen o liquidasen por su importe en libros presente. Luego determinará la base fiscal, al final del periodo sobre el que se informa, de los activos y pasivos identificados, los cuales se determinará en función de las consecuencias de la venta de los activos o la liquidación de los pasivos por su importe en libros presente, así como de otras partidas que tengan una base fiscal, aunque no estén reconocidas como activos o pasivos; como por ejemplo, partidas reconocidas como ingreso o gasto que pasarán a ser impositivos o deducibles fiscalmente en periodos futuros.	29.9 a 29.10 29.13

Fuente: González y Sepúlveda (2013).

Cuadro 1. Fases del Plan de acción que permita la aplicación de los VEN-NIF PYME sección 29 Impuesto a las Ganancias (Cont.)

Fase	Descripción	Referencia
<p>Fase III. Calcular las diferencias temporarias</p>	<p>La entidad calculará cualquier diferencia temporaria, pérdida fiscal no utilizada y crédito fiscal no utilizado. Éstas surgen cuando:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Existe una diferencia entre los importes en libros y las bases fiscales en el reconocimiento inicial de los activos y pasivos, o en el momento en que se crea una base fiscal para esas partidas que tienen una base fiscal pero que no se reconocen como activos y pasivos. b) Existe una diferencia entre el importe en libros y la base fiscal que surge tras el reconocimiento inicial porque el ingreso o gasto se reconoce en el resultado integral o en el patrimonio de un periodo sobre el que se informa, pero se reconoce en ganancias fiscales en otro periodo diferente c) La base fiscal de un activo o pasivo cambia y el cambio no se reconocerá en el importe en libros del activo o pasivo de ningún periodo. 	<p>29.14</p>
<p>Fase IV. Determinar la tasa fiscal</p>	<p>Medirá los activos y pasivos por impuestos diferidos a un importe que incluya el efecto de los posibles resultados de una revisión por parte de las autoridades fiscales, usando las tasas impositivas, que se hayan aprobado, o cuyo proceso de aprobación esté prácticamente terminado, al final del periodo sobre el que se informa, que se espera que sean aplicables cuando se realice el activo por impuestos diferidos o se liquide el pasivo por impuestos diferidos.</p>	<p>29.18 a 29.25</p>

Fuente: González y Sepúlveda (2013)

Cuadro 1. Fases del Plan de acción que permita la aplicación de los VEN-NIF PYME sección 29 Impuesto a las Ganancias (Cont.)

Fase	Descripción	Referencia
<p>Fase V. Revisar las diferencias temporales deducibles y las pérdidas fiscales</p>	<p>Reconocerá los activos y los pasivos por impuestos diferidos, que surjan de diferencias temporarias, pérdidas fiscales no utilizadas y créditos fiscales no utilizados. De igual forma, una entidad reconocerá los cambios en un pasivo o activo por impuestos diferidos como gasto por el Impuesto a las Ganancias en resultados, excepto si el cambio atribuible a una partida de ingresos o gastos, reconocida de conforme a esta NIIF como otro resultado integral, también se deba reconocer en otro resultado integral.</p>	<p>29.15 a 29.17</p>
<p>Fase VI. Reconocer el impuesto diferido</p>	<p>La entidad reconocerá una corrección valorativa para los activos por impuestos diferidos, de modo que el importe neto iguale al importe máximo que es probable que se realice sobre la base de las ganancias fiscales actuales o futuras.</p> <p>Además, una entidad revisará el importe en libros neto de un activo por impuestos diferidos en cada fecha sobre la que se informa, y ajustará la corrección valorativa para reflejar la evaluación actual de las ganancias fiscales futuras</p>	<p>29.21 y 29.22</p>
<p>Fase VII. Presentación y compensación</p>	<p>La entidad distribuirá los impuestos corriente y diferido entre los componentes relacionados de resultados, otro resultado integral y patrimonio. En cuanto a la compensación, una entidad compensará los activos por impuestos corrientes y pasivos por impuestos corrientes, o los activos por impuestos diferidos y pasivos por impuestos diferidos solo cuando tenga el derecho, exigible legalmente, de compensar los importes.</p>	<p>29.27 y 29.28</p>

Fuente: González y Sepúlveda (2013).

Cuadro 1. Fases del Plan de acción que permita la aplicación de los VEN-NIF PYME sección 29 Impuesto a las Ganancias (Cont.)

Fase	Descripción	Referencia
Fase VIII. Reconocimiento y divulgación	Una entidad revelará información que permita a los usuarios de sus estados financieros evaluar la naturaleza y el efecto financiero de las consecuencias de los impuestos corrientes y diferidos de transacciones y otros eventos reconocidos.	29.30 a 29.32

Fuente: González y Sepúlveda (2013).

Información a revelar que permita a los usuarios de sus estados financieros evaluar la naturaleza y el efecto financiero de las consecuencias de los impuestos corrientes y diferidos de transacciones y otros eventos reconocidos

Esta parte del plan de acción comprende las indicaciones respecto a la información a revelar, de acuerdo con lo indicado en las secciones 29.31 y 29.32 de la Norma. Por una parte, una entidad revelará separadamente, los principales componentes del gasto o ingreso por impuestos. Estos componentes del gasto o ingreso por impuestos pueden incluir:

- a) El gasto (ingreso) por impuestos corriente.
- b) Cualesquiera ajustes reconocidos en el periodo por impuestos corrientes de periodos anteriores.
- c) El importe del gasto (ingreso) por impuestos diferidos relacionado con el origen y la reversión de diferencias temporarias.
- d) El importe del gasto (ingreso) por impuestos diferidos relacionado con cambios en las tasas impositivas o con la imposición de nuevos impuestos.

- e) El efecto sobre el gasto por impuestos diferidos que surja de un cambio en el efecto de los posibles resultados de una revisión por parte de las autoridades fiscales.
- f) Los ajustes al gasto por impuestos diferidos que surjan de un cambio en el estado fiscal de la entidad o sus accionistas.
- g) Cualquier cambio en la corrección valorativa.
- h) El importe del gasto por impuestos relacionado con cambios en las políticas contables y errores.

Además, una entidad revelará la siguiente información de forma separada:

- a) Los impuestos corrientes y diferidos agregados relacionados con partidas reconocidas como partidas de otro resultado integral.
- b) Una explicación de las diferencias significativas en los importes presentados en el estado del resultado integral y los importes presentados a las autoridades fiscales.
- c) Una explicación de los cambios en la tasa o tasas impositivas aplicables, en comparación con las del periodo sobre el que se informa anterior.
- d) Para cada tipo de diferencia temporaria y para cada tipo de pérdidas y créditos fiscales no utilizados: el importe de los activos y pasivos por impuestos diferidos y las correcciones valorativas al final del periodo sobre el que se informa, y un análisis de los cambios en los activos y pasivos por impuestos diferidos y en las correcciones valorativas durante el periodo.

La fecha de caducidad, en su caso, de las diferencias temporarias, y de las pérdidas y los créditos fiscales no utilizados.

Caso Práctico

La empresa ABC, C.A, presenta su Estado de Situación Financiera al cierre de su primer ejercicio económico.

ABC, C.A.
BALANCE GENERAL
EN BOLIVARES CONSTANTES
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013

Descripción	
ACTIVO CORRIENTE	
Inventario Mercancía para la Venta	78.400,00
Estimación por Obsolescencia	-700,00
Cuentas Por Cobrar Comerciales	20.000,00
Estimación de Incobrables	-3.000,00
Anticipo a Proveedores Nacionales	7.000,00
Efectivo y Equivalente a efectivo	50.000,00
TOTAL ACTIVO CORRIENTE	151.700,00
ACTIVO NO CORRIENTE	
Propiedad, Planta y Equipos	12.000,00
Reclamos de Seguro	5.000,00
TOTAL ACTIVO NO CORRIENTE	17.000,00
TOTAL ACTIVOS	168.700,00
PATRIMONIO	
Capital Social	50.000,00
Reserva legal	3.750,00
Utilidades Acumulados	71.250,00
TOTAL PATRIMONIO	125.000,00
PASIVO CORRIENTE	
Beneficios al Personal	3.069,00
Efectos y Cuentas por Pagar	9.170,00
Tributos Por Pagar	11.300,00
TOTAL PASIVO CORRIENTE	23.539,00
PASIVO NO CORRIENTE	
Cuentas Por Pagar Accionista	20.161,00
TOTAL PASIVO NO CORRIENTE	20.161,00
TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO	168.700,00

Fuente: González y Sepúlveda (2013)

Fase I. Cálculo del Impuesto sobre la Renta actual. (Impuesto corriente).

De acuerdo al Servicio Nacional Integrado de administración Aduanera y Tributaria (SENIAT 2013), las personas jurídicas deben determinar la renta neta mundial gravable, para ello deberán sumar el enriquecimiento neto de fuente territorial al enriquecimiento neto de fuente extraterritorial. El enriquecimiento neto corresponde al incremento de patrimonio que resulte después de restar de los ingresos brutos, los costos y deducciones permitidos por la LISLR.

El SENIAT indica que una vez determinado el impuesto según tarifas, se acreditará el impuesto sobre la renta que el contribuyente haya pagado en el extranjero por los enriquecimientos de fuente extraterritorial por los cuales estén obligados al pago de impuesto en los términos de la LISLR. Una vez obtenido el total de impuesto autoliquidado, se descargarán las rebajas por inversiones establecidas en la LISLR; igualmente se disminuirán del impuesto del ejercicio, los impuestos retenidos en el ejercicio y los anticipos.

La empresa ABC, C.A. obtuvo como utilidad financiera 75.000Bs durante su primer ejercicio económico. A continuación se presenta la hoja de conciliación de la renta.

ABC, C.A.
Ejercicio Fiscal AÑO 2013
Conciliación Fiscal de la Renta

Monto en BsF.

Utilidad Financiera

75.000,00

Partidas No Deducibles o Gravables

Estimacion Incobrables	3.000,00
Estimacion Obsolescencia	700,00
Bonificacion al personal no pagados	2.069,00
Vacaciones por pagar	1.000,00
S.S.O. por pagar	3.500,00
Aporte LOCTI por pagar	4.300,00
Impuesto actividades economicas	3.500,00
Gasto de Viajes Al Exterior	2.000,00
Gastos No Deducibles	3.000,00
Total Partidas No Deducibles	23.069,00

Partidas No Gravables o Deducibeles

Ingresos No Gravables	5.000,00
Total Partidas No Gravables	5.000,00

Enriquecimiento Neto Territorial

93.069,00

Total Enriquecimiento Neto Gravable Territorial

93.069,00

Enriquecimiento Neto Gravable Extraterritorial

0,00

Enriquecimiento Neto Gravable Renta Mundial

93.069,00

Impuesto sobre la Renta Causado

13.960,35

ISLR por pagar

13.960,35

UTILIDAD DESPUES DE IMPUESTO

61.039,65

Fuente: González y Sepúlveda (2013)

Fase II. Determinar la base contable y la base impositiva.

A continuación se presentan las partidas de las cuentas de activos y pasivos que se esperaría que afectaran a las ganancias fiscales.

ABC, C.A.

AL 31-12-2013

En miles de Bs

Cálculo del impuesto diferido 2013

SALDOS SEGÚN BALANCES

	A	B
Cuentas de activos	Financiero	Fiscal
Estimacion de Incobrables	(3.000)	-
Estimacion por Obsolescencia de Inventarios	(700)	-
Inventarios	78.400	80.000
Propiedad, planta y Equipos	12.000	13.000
Reclamos de Seguros	5.000	-
Total cuentas activos que generan ISLR Diferido	90.400	

	A	B
Cuentas de pasivos y patrimonio	Financiero	Fiscal
Bonificaciones Por Pagar	(2.069)	
Vacaciones Por Pagar	(1.000)	-
S.S.O por pagar	(3.500)	-
Aporte LOCTI por pagar	(4.300)	-
Impuesto Sobre las Actividades Economicas	(3.500)	
Total cuentas pasivos que generan ISLR Diferido	(14.369)	-

Fuente: Gonzalez y Sepúlveda (2013)

Fase III. Calcular las diferencias temporarias.

Se determinan por la diferencia entre el valor neto contable de un activo o de un pasivo y su base fiscal.

ABC, C.A.
 AL 31-12-2013
 En miles de Bs
 Cálculo del impuesto diferido 2013

SALDOS SEGÚN BALANCES			
	A	B	B-A
Cuentas de activos	Financiero	Fiscal	Partidas Temporias
Estimacion de Incobrables	(3.000)	-	3.000
Estimacion por Obsolescencia de Inventarios	(700)	-	700
Inventarios	78.400	80.000	1.600
Propiedad, planta y Equipos	12.000	13.000	1.000
Reclamos de Seguros	5.000	-	(5.000)
Total cuentas activos que generan ISLR Diferido	90.400		6.300

	A	B	B-A
Cuentas de pasivos y patrimonio	Financiero	Fiscal	Diferencia Temporal
Bonificaciones Por Pagar	(2.069)		2.069
Vacaciones Por Pagar	(1.000)	-	1.000
S.S.O por pagar	(3.500)	-	3.500
Aporte LOCTI por pagar	(4.300)	-	4.300
Impuesto Sobre las Actividades Economicas	(3.500)		3.500
Total cuentas pasivos que generan ISLR Diferido	(14.369)	-	14.369

Fuente: González y Sepúlveda (2013)

Fase IV. Determinar la tasa fiscal.

La tasa fiscal correspondiente para ABC, C.A será del 15%, la cual se determinó en la conciliación de la renta de la siguiente manera:

Después de haber determinado la renta neta mundial gravable, se aplicará la tarifa No. 2 ó No. 3 según corresponda; para ello se lleva la cantidad de bolívares que corresponde a la renta neta mundial gravable a unidades tributarias U.T, multiplicando por el porcentaje que corresponda y restándole el sustraendo si lo hubiere. La tarifa a aplicar se verifica de acuerdo al artículo 52 y 53 de la ley de ISLR.

Enriquecimiento Neto Gravable Renta Mundial	93.069,00Bs	= 869,804 U.T
Unidad Tributaria	107,00U.T	

ABC, C.A.

AL 31-12-2013

En miles de Bs

Cálculo del impuesto diferido 2013

SALDOS SEGÚN BALANCES	A	B	B-A		
Cuentas de activos	Financiero	Fiscal	Partidas Temporarias	impuesto	Diferido Total
Estimacion de Incobrables	(3.000)	-	3.000	15%	450
Estimacion por Obsolescencia de Inventarios	(700)	-	700	15%	105
Inventarios	78.400	80.000	1.600	15%	240
Propiedad, planta y Equipos	12.000	13.000	1.000	15%	150
Reclamos de Seguros	5.000	-	(5.000)	15%	(750)
Total cuentas activos que generan ISLR Diferido	90.400		6.300		195

Cuentas de pasivos y patrimonio	Financiero	Fiscal	Diferencia Temporal	Tasa de impuesto	Diferido Total
Bonificaciones Por Pagar	(2.069)		2.069	15%	310
Vacaciones Por Pagar	(1.000)	-	1.000	15%	150
S.S.O por pagar	(3.500)	-	3.500	15%	525
Aporte LOCTI por pagar	(4.300)	-	4.300	15%	645
Impuesto Sobre las Actividades Economicas	(3.500)		3.500	15%	525
Total cuentas pasivos que generan ISLR Diferido	(14.369)	-	14.369		2.155

Fuente: Gonzalez y Sepúlveda (2013)

Fase V. Revisar las diferencias temporales deducibles y las pérdidas fiscales.

Se procede a reconocer los activos y los pasivos por impuestos diferidos, que surjan de diferencias temporarias, pérdidas fiscales no utilizadas y créditos fiscales no utilizados. En efecto, se analizan las partidas determinando si son deducibles o imponibles, es decir, pasivos por impuestos diferidos y activos por impuestos diferidos.

En este sentido, las diferencias temporarias que se espere que reduzcan la ganancia fiscal en el futuro se consideraran activos por impuestos diferidos, mientras que las

diferencias temporarias que se espere que incrementen la ganancia fiscal en el futuro se definen como pasivos por impuestos diferidos. A continuación se presenta un resumen práctico de lo expresado anteriormente:

BALANCE ACTIVO

BC < BF	DEDUCIBLE	IMP DIFERIDO ACTIVO
BC > BF	IMPONIBLE	IMP DIFERIDO PASIVO

BALANCE PASIVO

BC < BF	IMPONIBLE	IMP DIFERIDO PASIVO
BC > BF	DEDUCIBLE	IMP DIFERIDO ACTIVO

Fuente: González y Sepúlveda (2013)

Basándose en el esquema anterior se analizan las partidas tomadas del balance de la empresa ABC C.A, presentándose el cálculo del impuesto diferido:

ABC, C.A.
 AL 31-12-2013
 En miles de Bs
 Cálculo del impuesto diferido 2013

SALDOS SEGÚN BALANCES

Cuentas de activos	A	B	B-A		Diferido Total	Análisis de las partidas temporarias	Efecto en el diferido
	Financiero	Fiscal	Partidas Temporarias	impuesto			
Estimación de Incobrables	(3.000)	-	3.000	15%	450	DEDUCIBLE	ACTIVO
Estimación por Obsolescencia de Inventarios	(700)	-	700	15%	105	DEDUCIBLE	ACTIVO
Inventarios	78.400	80.000	1.600	15%	240	DEDUCIBLE	ACTIVO
Propiedad, planta y Equipos	12.000	13.000	1.000	15%	150	DEDUCIBLE	ACTIVO
Reclamos de Seguros	5.000	-	(5.000)	15%	(750)	IMPONIBLE	PASIVO
Total cuentas activos que generan ISLR Diferido	90.400		6.300		195		

Cuentas de pasivos y patrimonio	Financiero	Fiscal	Diferencia	Tasa de	Diferido Total	Análisis de las partidas temporarias	Efecto en el diferido
			Temporal	impuesto			
Bonificaciones Por Pagar	(2.069)		2.069	15%	310	DEDUCIBLE	ACTIVO
Vacaciones Por Pagar	(1.000)	-	1.000	15%	150	DEDUCIBLE	ACTIVO
S.S.O por pagar	(3.500)	-	3.500	15%	525	DEDUCIBLE	ACTIVO
Aporte LOCTI por pagar	(4.300)	-	4.300	15%	645	DEDUCIBLE	ACTIVO
Impuesto Sobre las Actividades Economicas	(3.500)		3.500	15%	525	DEDUCIBLE	ACTIVO
Total cuentas pasivos que generan ISLR Diferido	(14.369)	-	14.369		2.155		

Total impuesto diferido (pasivo) activo	2.350
--	--------------

	dic-13
Total ISLR diferido activo	3.100
Total ISLR diferido pasivo	(750)
ISLR diferido neto Activo	<u>2.350</u>

Fuente: González y Sepúlveda (2013)

De acuerdo a lo planteado en el cálculo del impuesto diferido de la empresa ABC, C.A, se suma el total de las partidas de impuesto diferido activo y se resta el total de las partidas del impuesto diferido pasivo. Se obtuvo como resultado, un impuesto diferido activo por 2.350 Bs.

Adicionalmente, se expresan los asientos para el registro del impuesto Corriente e Impuesto diferido:

Descripción	DEBE	HABER
1		
Gasto de ISLR	13.960,35	
Gasto de ISLR por Pagar		13.960,35
Para registrar el gasto corriente 2013		
2		
Activo por impuesto diferido	3.100,00	
Gasto impuesto diferido		3.100,00
Para registrar el gasto impuesto diferido activo		
3		
Gasto Impuesto diferido	750,00	
Pasivo por impuesto diferido		750,00
Para registrar el gasto impuesto diferido pasivo		

Para la presentación del estado de situación financiera ajustado, se presenta la cuenta de impuesto sobre la renta por pagar (impuesto corriente) calculado en la conciliación de la renta fiscal, la cual afecta la utilidad del ejercicio, y los resultados obtenidos del cálculo del impuesto diferido.

En este orden de ideas, se anexan los cálculos donde se afecta la utilidad del ejercicio 2013 de la empresa ABC, considerando la utilidad después de impuesto, la conciliación de la renta fiscal, y el ISLR diferido neto:

Utilidad ejercicio 2013 después impuesto	61.039,65
ISLR diferido neto	2.350,00
Reserva legal	-3.169,48
Utilidades acumuladas	<u>60.220,17</u>

A continuación, el estado de situación financiera ajustado donde se refleja la presentación del impuesto corriente, diferido y la utilidad acumulada:

ABC, C.A.	
BALANCE GENERAL AJUSTADO	
EN BOLIVARES CONSTANTES	
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013	
Descripcion	
ACTIVO CORRIENTE	
Inventario Mercancia para la Venta	78.400,00
Estimacion por Obsolescencia	-700,00
Cuentas Por Cobrar Comerciales	20.000,00
Estimacion de Incobrables	-3.000,00
Anticipo a Proveedores Nacionales	7.000,00
Efectivo y Equivalente a efectivo	50.000,00
TOTAL ACTIVO CORRIENTE	151.700,00
ACTIVO NO CORRIENTE	
Propiedad, Planta y Equipos	12.000,00
Impuesto Diferido Activo	3.100,00
Reclamos de Seguro	5.000,00
TOTAL ACTIVO NO CORRIENTE	20.100,00
TOTAL ACTIVOS	171.800,00
PATRIMONIO	
Capital Social	50.000,00
Reserva legal	3.169,48
utiliades Acumulados	60.220,17
TOTAL PATRIMONIO	113.389,65
PASIVO CORRIENTE	
Beneficios al Personal	3.069,00
Efectos y Cuentas por Pagar	9.170,00
Tributos Por Pagar	11.300,00
Impuesto Sobre la Renta Por Pagar	13.960,35
TOTAL PASIVO CORRIENTE	37.499,35
PASIVO NO CORRIENTE	
Cuentas Por Pagar Accionista	20.161,00
Impuesto Diferido Pasivo	750,00
TOTAL PASIVO NO CORRIENTE	20.911,00
TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO	171.800,00

Fuente: González y Sepúlveda (2013)

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Conclusiones

El estudio que se llevó a cabo tuvo como objetivo general proponer un plan de acción para la aplicación de los VEN-NIF PYME sección 29 Impuesto a las Ganancias para las pequeñas y medianas entidades, para lo cual se definieron tres objetivos específicos, los cuales en forma secuenciada y con el uso de los instrumentos de recolección de datos apropiados, permitieron el logro de las metas trazadas.

En este sentido, se comenzó realizando un diagnóstico acerca del nivel de conocimiento de los profesionales de la Contaduría Pública respecto a la aplicación de los VEN-NIF PYME en relación a la sección 29 Impuesto a las Ganancias. Debido a ello, los resultados obtenidos en la aplicación del cuestionario permitieron obtener las siguientes conclusiones:

- La mayoría de los consultados consideran conocer la sección 29 Impuesto a las Ganancias de los VEN NIF PYME, lo cual es importante porque según el Boletín de Aplicación VEN NIF N° 6, estas normas son de obligatorio cumplimiento en el país.
- A pesar de ello, se infiere un alto nivel de desconocimiento de los efectos que ocasiona la aplicación de la sección 29 Impuesto a las Ganancias, lo cual es un indicativo de que es necesario que los profesionales de la Contaduría Pública del Estado Carabobo incrementen sus conocimientos al respecto y los apliquen.
- Igualmente, la mayoría de los consultados consideran no saber que al aplicar los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en Venezuela (VEN NIF) se generan partidas financieras que no proceden fiscalmente.
- Sin embargo, con base en su experiencia, la mayoría de las personas consultadas consideran que la sección 29 Impuesto a las Ganancias de los VEN NIF PYME

contribuye a dar un mejor tratamiento para reconocer las transacciones referidas a las diferencias entre base fiscal y base financiera.

- Debido al desconocimiento de las normas evidenciado en los ítems anteriores y los resultados de la aplicación del instrumento, se puede concluir que no se está determinando la base fiscal de activos, pasivos y otras partidas que surjan de partidas financieras reconocidas mas no cumplen con la ley de ISLR.
- Del mismo modo, la mayoría de los consultados considera que en la actualidad no se reconocen los activos por impuestos diferidos y los pasivos por impuestos diferidos, que surjan de diferencias temporarias, pérdidas fiscales no utilizadas y créditos fiscales no utilizados.
- Finalmente, y en congruencia con los otros hallazgos del instrumento, la mayoría de las personas considera no tener conocimiento de la información a presentar y revelar respecto a la sección 29 impuestos a las ganancias en los estados financieros bajo los VEN NIIF PYMES.

Estos resultados son, en líneas generales, son indicios del alto nivel de desconocimiento que existe entre la comunidad de profesionales de la Contaduría Pública respecto a la aplicación, efectos, cálculos correspondientes e información a revelar respecto a los Impuestos a las Ganancias contenidos en la sección 29 de los VEN NIF PYME.

Luego, mediante un análisis documental se procedió a determinar los efectos contables-tributarios generados por la aplicación de los VEN-NIF PYME en relación a la sección 29 Impuesto a las Ganancias. Al respecto, se extraen las siguientes conclusiones: en lo que se refiere a los efectos contables generados por la aplicación de la Norma Internacional de Información Financiera para las pequeñas y medianas entidades sección 29, se puede decir que los activos y pasivos por impuestos derivados del impuesto deben presentarse de forma separada de otros activos y pasivos en el Balance; una empresa debe compensar activos y pasivos por impuesto

diferido en el caso de que la organización tenga el derecho legal a compensar activos y pasivos por impuesto corriente, el importe de los gastos o ingresos por impuestos relativo a las actividades ordinarias, debe aparecer en el cuerpo principal del estado de resultados. Pero si se produjeran diferencias de cambio sobre activos o pasivos por impuesto diferido extranjero, tales diferencias pueden clasificarse como gasto ingreso por impuesto diferido, si tal presentación se considera más útil.

En lo que respecta a los efectos tributarios o fiscales, la norma está estrictamente vinculada con el ISLR, ya que en Venezuela las ganancias que presentan las empresas son gravadas por este impuesto. Además, los activos y pasivos por impuestos diferidos deben medirse empleando las tasas fiscales que se espera sean de aplicación en el período en el que el activo se realice o el pasivo se cancele, basándose en las tasas y leyes fiscales que a la fecha del balance hayan sido aprobadas o prácticamente terminado el proceso de aprobación.

Finalmente, para dar respuesta a las necesidades de información e incremento de los niveles de conocimiento de los profesionales de la Contaduría Pública, se procedió a elaborar un plan de acción que permita la aplicación de los VEN-NIF PYME sección 29 Impuesto a las Ganancias en las pequeñas y medianas entidades, lo cual se hace como respuesta a los hallazgos detectados en la aplicación del instrumento, la que se evidencia que persiste un alto nivel de desconocimiento respecto a la puesta en práctica y consideran no tener conocimiento de la información a presentar y revelar. Esta propuesta comprende una identificación de fases, la aplicación de las normas y la información al revelar incluidas en la sección.

Recomendaciones

En la actualidad existe un convencimiento total de la necesidad de mantener una armonización contable a nivel nacional e internacional que haga posible la comparación de información financiera de todas las entidades o empresas que convergen en un mismo mercado, sean estas de una misma nación o no, mediante la similitud en la normativa de carácter contable.

Teniendo en consideración esto, los profesionales de la Contaduría Pública debe tomar las medidas necesarias en aras de cubrir esta necesidad; permitiéndole así mantener el ritmo de competitividad que impone la realidad actual, para ello debe tener en cuenta una serie de prevenciones que le permitan lograr este objetivo, dentro de las cuales se pueden mencionar una actualización, la cual forma parte de una adecuada infraestructura contable, tales como; la instrucción, capacitación y especialización de todos y cada uno de los profesionales de la Contabilidad de la empresa.

Hasta ahora, a nivel nacional, esta capacitación se ha efectuado a través de diferentes jornadas de actualizaciones a lo largo del territorio nacional; sin embargo hace falta mejorar los medios de divulgación de la información referentes a las normas internacionales y sus continuas modificaciones, además de su oportuna traducción. En este punto resulta clave la actuación de la FCCPV, quien cuenta con el carácter formal y legal necesario para emitir informes, reportes y cursos que mantengan actualizados continuamente a los miembros del gremio contable. Esta capacitación indudablemente implica un mayor costo para las empresas dada la necesidad de adiestrar y capacitar a todo el personal necesario para la implementación de las normas internacionales. Otras recomendaciones incluyen:

- Para las empresas, formación del recurso humano en los VEN NIF PYME, enfocando la sección 29 Impuesto a las Ganancias, para que los empleados adquieran capacidad para entender la norma, aplicar sus principios y revelar la información apropiada.

- A nivel de procesos: Implementar una serie de controles administrativos necesarios para el suministro de información útil y eficaz al proceso contable; ajustar todos sus estados financieros a los lineamientos que establece la norma internacional y estar a la par con todo tipo de cambios contables que ocurra impulsado por los VEN NIF PYME.

- A los profesionales de la Contaduría Pública, mantenerse informado sobre los encuentros organizados por la FCCPV, con los diferentes sectores sobre la manera en que se ven afectados los estados financieros de sus respectivas empresas con la aplicación de los VEN NIF PYME. Participar en las actividades con las organizaciones tanto del sector empresarial, financiero, seguros, bancos, estatales, con el público, en el sector académico, entre otros con el fin de limar las diferencias y crear un ambiente apropiado en el proceso de aplicación de la norma internacional.

- Llevar a cabo interpretaciones y guías de orientación de aplicación de los VEN NIF PYME, así como apoyar los diferentes programas que se relacionan con la divulgación a los profesionales de las interpretaciones efectuadas a través de cursos, seminarios, talleres y publicaciones que expliquen los cambios adoptados.

LISTA DE REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS

- Alfonso, V. (2013) **Charla Impuesto a las Ganancias**. Instituto de Estudios Superiores e Investigación de las Ciencias Contables. Colegio de Contadores Públicos del Estado Carabobo. Valencia, Venezuela.
- Alvarado y Cruz (2006) **Auditoria Tributaria**. 3ra. Edición. Editorial Jurídicas Rincón. Barquisimeto, Estado Lara Venezuela.
- Arias, Fidias. (2006) **Proyecto de Investigación**. Editorial Científica. Caracas, Venezuela.
- Balestrini Miriam. (2008). **Cómo se Elabora el Proyecto de Investigación**. Servicio Editorial Consultores Asociados BL. Tercera Edición. Caracas, Venezuela.
- Barrera (2009) **“Tratamiento contable de la NIC 12 en las PYMES de la zona Industrial Carmen Sánchez de Jelambi, Municipio Valera Estado Trujillo”** Tesis de Grado. Universidad de los Andes.
- Barrios, F y Little, J. (2005) **“Efecto que produce la adopción de la norma de la norma internacional de contabilidad N°12 en la determinación del impuesto sobre la renta en Venezuela”** Tesis de Grado. Universidad de Carabobo, Facultad de Ciencias Económicas y Sociales.
- Boletín De Aplicación VEN- NIF N°0 (BA VEN-NIIF 0)
- Boletín De Aplicación VEN- NIF N°8 (BA VEN-NIIF 8)
- Centeno, J. (2003) **Investigación Social**. Editorial Lenis. México.
- Código Orgánico Tributario (2001) **Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 37.305, octubre 17, 2001.**
- Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (2009). **NIIF para las PYMES**. Londres, Reino Unido.
- Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (**Publicada en Gaceta Oficial del jueves 30 de diciembre de 1999, Número 36.860**)
- Delgado, Y. Colombo, L. y Orfila, R (2002) **Conduciendo la Investigación**. Editorial Comala.Com. Primera Edición Caracas, Venezuela.

- Fundación IFRS (2009) **Material de formación sobre la NIIF para las PYMES**. Londres, Reino unido.
- Giuliani, F. y Carlos, M (1987) **Derecho Financiero**. Ediciones Depalma. Buenos Aires Argentina.
- Guerra, J. (2009) “**Aplicación de la norma internacional de contabilidad N° 12 Impuesto sobre las ganancias en los estados financieros de las empresas comerciales de la ciudad de Cumana periodo 2008-2009**”. Tesis de Grado. Universidad de Oriente.
- Guillén, J. y Orellana A (2010) “**Análisis de la NIC 12: impuesto a las ganancias aplicado a las pymes**”. Tesis de grado. Universidad de Cuenca. Ecuador.
- Hernández, R., Fernández, C. y Baptista, P. (2007). **Metodología de la investigación**. 4ta. Edición. Editorial McGraw- Hill. México.
- Hurtado, J. (2008) **El proyecto de Investigación Comprensión Holística de la Metodología de la Investigación**. Ediciones Quirón Sypal.
- Ley de Impuesto Sobre la Renta. Marzo (2007) **Gaceta oficial N° 38628**. Ediciones Juan Garay. Caracas Venezuela.
- Lobsang, Guzmán y Otros (2010) “**Adopción de la Norma Internacional de Información Financiera para las Pequeñas y Medianas Entidades; en empresas comerciales de maquinarias, equipos y repuestos para la industria, ubicadas en la parroquia Rafael Urdaneta, Valencia Estado Carabobo**” Tesis de Grado. Universidad de Carabobo.
- Maldonado, Olivo y De Franca (2005) **Fundamentos de Contabilidad Financiera**. Universidad de Carabobo. Venezuela.
- Mejías, E. (2004). **Visión crítica de la armonización y estandarización contable**. Contabilidad & Auditoria Legis N°20.
- Moratinos G (2005) **Introducción a la Economía del Sector Público**. 2da Edición. Caracas Venezuela.
- Mosquera, R. (2001) **Cómo elaborar una investigación social**. Editorial Paraninfo. Argentina.
- Noguera (2011) “**Incidencia de la aplicación del impuesto diferido según la norma internacional de contabilidad N° 12, en los estados financieros de**

las empresas cotizadas en Venezuela” Tesis de Grado. Universidad Centro Occidental “Lisandro Alvarado”.

Parella, S. y Martins, F (2010). **Metodología de la Investigación Cuantitativa**. FEDUPEL. Caracas.

Ramírez, Teodoro. (2005). **El proyecto de investigación: Investigación de campo** (4ta edición). Editorial Espíteme, Caracas.

Romero (2003) **Principios de Contabilidad**. Editorial Mc Graw Hill. México.

Sabino, C. (2004) **El proceso de Investigación**. Editorial Mc Graw Hill. México.

Silva P, y Garrido, S. (2006). **La Convergencia a las Normas Internacionales de Información Financiera en Chile**. Capiv Review Vol. 4.

Tamayo y Tamayo, M (2007) **El Proceso de Investigación Científica**. Editorial Limusa. México.

Torres (2007) “**Las normas internacionales de contabilidad (NIC) y las declaración de principio de contabilidad (DCP) en materia tributaria**” Tesis de Grado. Universidad de los Andes.

Universidad de Carabobo (2004) **Normativa De Los Trabajos De Investigación De La Facultad De Ciencia Económicas Y Sociales De La Universidad De Carabobo**. Bárbula.

Universidad Pedagógica Experimental Libertador (2006) **Manual para la elaboración de Tesis de Grado y Trabajos Doctorales**. Caracas, Venezuela.

Villegas, H. (1990). **Curso de Finanzas, Derecho Financiero y Tributario**. Ediciones Depalama. Buenos Aires Argentina.

Anexo A. Cuadro Técnico Metodológico - Operacionalización de las variables

Objetivo general: Proponer un plan de acción para la aplicación de los VEN NIF PYME sección 29 Impuesto a las Ganancias.				Técnica: Encuesta		
				Instrumentos: Cuestionario		
				Fuente: Contadores Públicos (68)		
Objetivos específicos	Variables	Definición		Dimensiones	Indicadores	Ítems
		Conceptual	Operacional			
Diagnosticar el nivel de conocimiento de los profesionales de la Contaduría Pública respecto a la aplicación de los VEN-NIF PYME en relación a la sección 29 Impuesto a las Ganancias.	Nivel de conocimiento Adopción de la norma NIIF para las PYMES	Evaluación de la comprensión y conocimiento de profesionales de la Contaduría Pública en es Estado Carabobo respecto a adopción de las normas NIIF PYMES en Venezuela en relación a la 29, Impuesto a las Ganancias	Evaluación del nivel de conocimiento	Perceptual Descriptiva	Conocimiento	1
					Efectos que ocasiona	2
					Generación de partidas	3
					Mejoramiento en el tratamiento de la información	4
					Determinación de la base fiscal	5
					Pasivos y activos por impuestos diferidos	6
					Información a revelar	7

Fuente: González y Sepúlveda (2013).

Anexo A. Cuadro Técnico Metodológico - Operacionalización de las variables

Objetivo general: Proponer un plan de acción para la aplicación de los VEN NIF PYME sección 29 Impuesto a las Ganancias.				Técnica: Análisis Documental		
				Instrumentos: Registro de categorías		
				Fuente:		
Objetivos específicos	Variables	Definición		Dimensiones	Indicadores	Ítems
		Conceptual	Operacional			
Determinar los efectos contables-tributarios generados por la aplicación de los VEN-NIF PYME en relación a la sección 29 Impuesto a las Ganancias.	Efectos Contables Efectos Tributarios	Interpretación de la diversas formas como afecta el tratamiento contable y la gestión tributaria relacionada con el Impuesto a las ganancias	Tratamiento contable Gestión Tributaria	Analítico Descriptiva	Presentación de activos y pasivos por impuestos Compensaciones Importes por ingresos o egresos por impuestos Información a revelar Cumplimiento del ISLR Cumplimiento de la norma Medición de activos y pasivos en relación a la tasa fiscal.	

Fuente: González y Sepúlveda (2013).

Anexo A. Cuadro Técnico Metodológico - Operacionalización de las variables (Cont.)

Objetivo general: Proponer un plan de acción para la aplicación de los VEN NIF PYME sección 29 Impuesto a las Ganancias.				Técnica: Análisis Documental		
				Instrumentos: Plan de acción		
				Fuente:		
Objetivos específicos	Variables	Definición		Dimensiones	Indicadores	Ítems
		Conceptual	Operacional			
Elaborar un plan de acción que permita la aplicación de los VEN-NIF PYME sección 29 Impuesto a las Ganancias en las pequeñas y medianas entidades.	Plan de acción	Instrumento que sirva de orientación para aplicar normas que permitan un mejor manejo y desarrollo de la información financiera y contable que emiten las empresas por medio de sus estados financieros.	Fases del plan de acción Interpretación de los contenidos de las VEN NIF PYME Efectos Financieros	Analítico Descriptiva	Base contable y base impositiva Cálculo del ISLR Diferencias temporarias Revisión de diferencias y pérdidas fiscales Tasa fiscal Reconocimiento Presentación y compensación Información a revelar	

Fuente: González y Sepúlveda (2013).

Anexo B. Instrumento de recolección de datos

No.	Contenido de la pregunta	Opciones de respuesta	
		SÍ	NO
1	¿Conoce usted la sección 29 Impuesto a las Ganancias de los VEN NIF PYME?		
2	¿Conoce usted los efectos que ocasiona la aplicación de la sección 29 Impuesto a las Ganancias de los VEN NIF PYME?		
3	¿Sabía usted que al aplicar los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en Venezuela (VEN NIF) se generan partidas financieras temporales que no proceden fiscalmente?		
4	¿Considera usted que la sección 29 Impuesto a las Ganancias de los VEN NIF PYME contribuye a dar un mejor tratamiento para reconocer las transacciones referidas a las diferencias entre base fiscal y base financiera?		
5	¿Determina usted la base fiscal de activos, pasivos y otras partidas que surjan de partidas financieras reconocidas mas no cumplen con la ley de ISLR?		
6	¿Considera usted que en la actualidad se reconocen los activos por impuestos diferidos y los pasivos por impuestos diferidos, que surjan de diferencias temporarias, pérdidas fiscales no utilizadas y créditos fiscales no utilizados?		
7	¿Considera tener conocimiento de la información a presentar y revelar respecto a la seccion 29 impuestos a las ganancias en los estados financieros bajo los VEN NIF PYME?		



UNIVERSIDAD DE CARABOBO
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y SOCIALES
ESCUELA DE ADMINISTRACIÓN COMERCIAL
Y CONTADURÍA PÚBLICA
CAMPUS BÁRBULA



Distinguido Profesor: ROSMARY DI PIETRO

Dada su capacidad profesional y experiencia en este campo, me dirijo a usted para solicitar su colaboración en la validación del instrumento a ser aplicado en la investigación que tiene como título: **PLAN DE ACCION PARA LA APLICACIÓN DE LA SECCION 29 IMPUESTO A LAS GANANCIAS DE LOS VEN-NIF PYME**

Para tal fin se anexa el instrumento.

Agradezco los aspectos considerados por usted para esta investigación.

Se suscriben atentamente los responsables de la investigación:

RAMIRO SEPÚLVEDA

C.I. 19.365.882

MARÍA GONZÁLEZ

C.I. 20.027.081

VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO

Ítems	Dejar	Modificar	Eliminar	Concluir	Observaciones
1	✓				
2	✓				
3	✓				
4	✓				
5	✓				
6	✓				
7	✓				
8	✓				

Observaciones Generales del instrumento:

Los bachilleres realizaron las recomendaciones solicitadas por lo que está aprobado para

Observaciones Generales del instrumento:

su aplicación a la muestra.

Rosulato
Firma del Experto /2771.035

